



FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE AUDITORÍA

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

**“ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS QUE SE GENERARÁN
EN EL SECTOR BANCARIO CHILENO, PRODUCTO DE LA
APLICACIÓN DEL NUEVO ESTÁNDAR INTERNACIONAL
DENOMINADO “BASILEA III: MARCO REGULADOR GLOBAL
PARA REFORZAR LOS BANCOS Y SISTEMAS BANCARIOS””**

Tesis para optar al Título de Contador Público Auditor y el Grado de Licenciado en
Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión

Tesista: Fernanda Nicol Henriquez Bernal

Profesora Guía: Dominique Garrido Araya

VALPARAÍSO, 2016

Mis agradecimientos a Cecilia Bernal y Rodrigo Henriquez, mis padres, por el apoyo incondicional que me han brindado siempre a lo largo de mi vida.

A mi pareja Joaquin Arias y su hija Antonia, gracias por su gran amor, comprensión y fuerza. Son mi motivación para superarme cada día.

Agradezco a Gilda Costaguta mi abuela, quien me acompaña siempre.

Por último, gracias a mi Profesora Guía Dominique Garrido por el tiempo y sus consejos en esta investigación.

ÍNDICE

RESUMEN.	6
---------------	---

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes Generales	7
1.1. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	7
1.2. Acuerdo de Capital de Basilea o Basilea I.	10
1.3. Marco de Capital o Basilea II.....	11
1.4. Crisis Financiera “Subprime”.	12
1.4.1. Hechos relevantes.....	14
1.4.2. Efectos de la Crisis Financiera.	16
2. BASILEA III.	17
2.1. Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. ..	18
2.2. Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento de riesgo de liquidez (LCR)	19
2.3. Basilea III: Coeficiente de Financiación Estable Neta	20
3. SITUACIÓN ACTUAL DE CHILE.	21
3.1. Composición del sector bancario chileno.....	22
3.2. Constitución de las Empresas Bancarias.....	24
3.3. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).	25
3.4. Fiscalización.....	27
3.5. Reglas Generales Aplicadas a los Bancos y a su Administración.....	27
3.6. Capital, Reservas y Dividendos de los Bancos.....	28
3.7. Clasificación de los bancos según nivel de Gestión y Solvencia	30

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Planteamiento del problema	33
2. Objetivos.....	34
2.1. Objetivo General	34
2.2. Objetivos Específicos	34
3. Propuesta Metodológica.....	35
3.1. Etapa 1: Recopilación de Antecedentes	35
3.2. Etapa 2: Sistematización de la información obtenida.....	35
3.3. Etapa 3: Elección del Sujeto de Investigación	35
3.4. Etapa 4: Técnica de recogida de datos	36

3.5. Etapa 5: Categorización del Análisis	36
3.6. Etapa 6: Discusión de resultados	37
3.7. Etapa 7: Elaboración de conclusiones	37

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1. DFL N°3: LEY GENERAL DE BANCOS.	38
1.1. Composición de Patrimonio Efectivo.	38
1.2. Categorización de los activos de un banco.....	38
2. BASILEA III: MARCO REGULADOR GLOBAL PARA REFORZAR LOS BANCOS Y SISTEMAS BANCARIOS.....	40
2.1. Requerimientos de capital.	40
2.1.1 Definición de Capital.....	41
2.1.1.1. Capital de Nivel 1 denominado también capital de funcionamiento, <i>going- concern capital</i>	41
2.1.1.2. Capital de Nivel 2 denominado también capital de liquidación, <i>gone- concern capital</i>	43
2.1.2. Colchón de conservación de capital	43
2.1.2.1. Mejores prácticas en materia de conservación de capital	43
2.1.2.2. Marco	44
2.1.3. Colchón Anticíclico.	44
2.1.3.1. Colchón Anticíclico a nivel nacional	45
2.1.3.2. Colchón Anticíclico a nivel internacional	45
2.1.4. Coeficiente de apalancamiento.....	46
3. NACIMIENTO DE NUEVOS REQUERIMIENTOS.	46
3.1. Coeficiente de cobertura de liquidez.....	46
3.2. Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR).	47
3.3. Herramientas de seguimiento.....	47
3.3.1. Desfase de vencimientos contractuales.....	47
3.3.2. Concentración de la financiación	47
3.3.3. Activos disponibles libres de cargas	48
3.3.4. LCR por monedas	48
3.3.5. Herramientas de seguimiento relacionadas al mercado	48
4. RELEVANCIA DE LA APLICACIÓN DE BASILEA III EN CHILE	48
4.1. Fundamentos para la implementación.....	48
4.2. Integración financiera internacional en Chile	49

4.3. Ciclos crediticios marcados en Chile	50
5. VENTAJAS DE LA POTENCIAL APLICACIÓN DE BASILEA III EN CHILE	52
5.1. Mejoras en la competitividad de la banca chilena.....	52
5.2. Mayor solidez del sistema financiero chileno	52
6. DESVENTAJAS DE LA POTENCIAL APLICACIÓN DE BASILEA III EN CHILE	52
6.1. Costo potencial.....	53
6.2. Discrepancias regulatorias	53
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN	
1. DISCUSIÓN	54
CAPÍTULO V: CONCLUSIÓN	
1. CONCLUSIÓN.	58
CAPÍTULO VI: FUENTES UTILIZADAS	
1. Bibliografía.	61
2. Webgrafía.....	62
CAPÍTULO VII: ANEXOS	
1. Anexo N°1: Mapa conceptual Marco Teórico y Sector Bancario Chileno.....	65
2. Anexo N°2: Glosario.....	67
3. Anexo N°3: Basilea III en otros países Latinoamericanos.....	86
4. Anexo N°4: Criterios de clasificación para efectos de capital regulador.....	91
5. Anexo N°5: Anteriores deducciones de capital según Basilea III.....	95

RESUMEN

La crisis económica del 2008 denominada “Crisis Subprime”, originada por los créditos hipotecarios del mismo nombre en Estados Unidos, planteó una de las mayores preocupaciones de los gobiernos y bancos centrales de distintos países en buscar fórmulas para evitar nuevas situaciones de inestabilidad financiera que puedan provocar quiebras o pánico bancario. Bajo este escenario, tanto organismos reguladores del sector bancario como los gobiernos han considerado que lo que se requiere es que dicho sector este más capitalizado y que tenga mayor capacidad de reacción. Como respuesta para ello, Basilea III busca que los bancos puedan hacer frente con fondos propios a una eventual crisis futura, para esto, solicitan de una mayor exigencia de capital y una mejora de la calidad de los elementos que integran los recursos propios. La novedad viene representada por dos nuevos requerimientos enfocados a un Coeficiente de Liquidez y un Coeficiente de Financiación.

Pese a que Chile actualmente sigue las recomendaciones de Basilea I durante la “Crisis Subprime” sufrió un menor impacto en comparación a otros países de Latinoamérica, es por ello, que surge la necesidad de analizar la relevancia de implementar Basilea III en la banca nacional, además de las potenciales ventajas y desventajas que traería la aplicación de este nuevo estándar internacional. Para esto, se considera la situación actual del sector bancario teniendo en cuenta la Ley General de Bancos y las modificaciones que esta sufriría de implementarse la nueva medida. Para este efecto se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda de información en libros, revistas, diarios, entre otros que se organizó enfocado a lo relacionado a Basilea III y su aplicación en Chile.

Por último, lo que se obtuvo mediante la presente investigación es, un análisis de los potenciales efectos de la aplicación del nuevo estándar internacional de capital bancario contenido en “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios.”

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes Generales

1.1. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

La presente investigación tiene como objetivo analizar los efectos de la aplicación de Basilea III en Chile, para esto hay que tener presente una serie de acontecimientos que a lo largo de la historia han llevado a la creación de este marco de regulación bancaria. A continuación se dará a conocer que es el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, que recomendaciones han emitido y bajo que contexto las han creado.

El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria en adelante Comité de Basilea o Comité, que debe su nombre a la ciudad de Basilea en Suiza donde se creó, “es el principal organismo normativo mundial para la regulación prudencial de los bancos y proporciona un foro para la cooperación en materia de supervisión bancaria.” (Banco de Pagos Internacionales, 2015). Su objetivo a lo largo de los años ha sido fortalecer la regulación, supervisión y prácticas de los bancos de todo el mundo con el propósito de mejorar la estabilidad financiera.

A modo de ejemplo para dimensionar las necesidades que conllevaron al nacimiento del Comité podemos encontrar que “la quiebra del banco alemán Bankhaus Herstatt en 1974, fundamentalmente debido a pérdidas en operaciones cambiarias, fue una primera llamada de atención para los supervisores y reguladores sobre la necesidad de contar con regulaciones bancarias coordinadas a nivel internacional, al menos entre los principales centros financieros del mundo”(Mogrovejo, 2015). En ese mismo año, bajo este contexto se crea el Comité de Basilea auspiciada por el Banco de Pagos Internacionales (Bank for International Settlements), en su origen comprendía a los supervisores bancarios de los países G-10 (Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Holanda, Suecia, Reino Unido y Estados Unidos) más Suiza y Luxemburgo.

En los cuadros siguientes se muestran los países miembros y observadores del Comité actualmente y las instituciones respectivas, cabe destacar que en 2009 y 2014, el Comité amplió su composición para incluir una serie de países que no pertenecen al G-10 como los miembros y observadores, respectivamente, Chile por su parte se encuentra en este último grupo.

Cuadro N°1: Países Miembros del Comité de Basilea:

Argentina	Banco Central de Argentina
Australia	Banco de la Reserva de Australia Autoridad Australiana de Regulación Prudencial
Bélgica	Banco Nacional de Bélgica
Brasil	Banco Central de Brasil
Canadá	Banco de Canadá Oficina del Superintendente de Entidades Financieras
China	Banco Popular de China, la Comisión Reguladora Bancaria de China
Unión Europea	Banco Central Europeo Mecanismo Banco Central Única Europea de Supervisión
Francia	Banco de Francia supervisión prudencial y autoridad de resolución
Alemania	Deutsche Bundesbank Federal autoridad de supervisión financiera (BaFin)
RAE de Hong Kong	Autoridad Monetaria de Hong Kong
India	Banco de la Reserva de la India
Indonesia	Banco de Indonesia Autoridad de Servicios Financieros Indonesia
Italia	Banco de Italia
Japón	Banco de Japón Agencia de Servicios Financieros
Corea	Banco de Corea del Servicio de Supervisión Financiera
Luxemburgo	Comisión de Vigilancia para el Sector Financiero
Méjico	Banco de México la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Países Bajos	Holanda Banco
Rusia	Banco Central de la Federación Rusa
Arabia Saudita	SaudiArabian Monetary Agency
Singapur	Autoridad Monetaria de Singapur
Sudáfrica	Banco de la Reserva de Sudáfrica
España	Banco de España
Suecia	Banco de Suecia Finansinspektionen
Suiza	Banco Nacional de Suiza del Mercado Financiero Suizo Autoridad de Supervisión del FINMA
Turquía	Banco Central de la República de Turquía Regulación Bancaria y Supervisión
Reino Unido	Banco de Inglaterra Autoridad de Regulación Prudencial
Estados Unidos	Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal Banco de la Reserva Federal de Nueva York Oficina del Controlador de la Moneda Federal DepositInsurance Corporation

Fuente: Banco de Pagos Internacionales. (2015). [www.bis.org](http://www.bis.org/bcbg_work.htm). Recuperado el 2016, de http://www.bis.org/bcbg_work.htm

Cuadro N°2: Países Observadores del Comité de Basilea:

Chile	Banco Central de Chile / Banca y vigilancia a las instituciones financieras
Malasia	Banco Central de Malasia
Emiratos Árabes Unidos	Banco Central de los Emiratos Árabes Unidos

Fuente: Banco de Pagos Internacionales. (2015). www.bis.org. Recuperado el 2016, de

http://www.bis.org/bcbs_work.htm

El Banco de Acuerdos Internacionales por su parte, desde los inicios del Comité funciona como Secretaría.

Actualmente el presidente del Comité es el Sr. Stefan Ingves, Gobernador del Banco de Suecia. Quien fue nombrado como presidente del Comité de Basilea en julio de 2011 y ha sido nombrado de nuevo hasta junio de 2017.

El trabajo del Comité de Basilea basándose en el objetivo mencionado en un inicio consiste, en promover la estabilidad financiera global realizando foros de intercambio de información sobre temas de supervisión y luego formulando normas, directrices y una serie de otras publicaciones. Para esto, cada año este organismo establece un programa de trabajo para los dos años siguientes. Cabe destacar que el programa se encuentra respaldado por los Gobernadores y Jefes de Supervisión.

La labor del Comité se organiza bajo cinco grupos principales los cuales son, Grupo de Supervisión y Ejecución, Grupo de Desarrollo de Políticas, Grupo de Supervisión Macroprudencial, Grupo de Expertos en Contabilidad, Grupo Consultivo de Basilea. Además poseen un grupo de trabajo de alto nivel denominado Grupo de Trabajo sobre la simplicidad y comparabilidad.

Los documentos emitidos por el Comité “no tienen fuerza legal, y son desarrollados y emitidos por el acuerdo de los miembros, y en la expectativa de que las autoridades nacionales individuales ponerlas en práctica. De esta manera, el Comité alienta la convergencia hacia estándares comunes y supervisa su aplicación, pero sin pretender una armonización detallada de los enfoques de supervisión de los países miembros” (Banco de Pagos Internacionales, 2015).

En conclusión, “las recomendaciones del Comité de Basilea, desde su creación en 1974, han determinado ampliamente los esquemas utilizados alrededor del mundo para la administración del riesgo financiero. Estos están enfocados desde la perspectiva de los requerimientos mínimos de capital, cuyo propósito central es asegurar que las instituciones financieras posean el capital necesario para soportar una pérdida de altas proporciones sin que se afecte su solvencia.” (Uribe & Ulloa, 2012)

A los largos de los años el Comité ha emitido una serie de recomendaciones incluyendo Basilea III, que se señalarán a continuación:

1.2. Acuerdo de Capital de Basilea o Basilea I.

En 1986 se crea esta primera reforma, la que fue revisada “en 1988 luego que se lograra un consenso sobre el enfoque de la medición del riesgo, al aprobar un sistema de medición de capital, el comité en ese momento elaboró un estándar de capital que fuera uniforme para los bancos que operaban en los mercados financieros más importantes” (Mogrovejo, 2015)

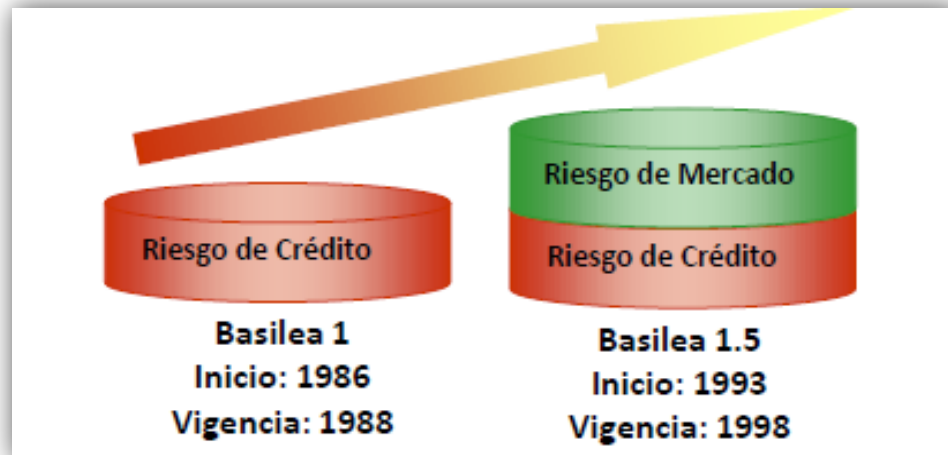
El mismo autor señala que esta reforma “fijó un ratio de 8% de: capital regulatorio / activos ponderados por riesgo, su propósito consistía en fortalecer la estabilidad del sistema bancario internacional y para eliminar la desigualdad competitiva, consecuencia de las diferencias en las exigencias de capitales nacionales”. (Mogrovejo, 2015)

Además de lo antes mencionado, el asesor técnico de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras Chile durante el año 2012 señaló lo siguiente: “los requisitos de capital de un banco deben determinarse en términos consolidados incluyendo todas las empresas y sociedades involucradas, salvo el interés minoritario por inversiones en aquellas en las que el banco no ejerce el control. En consecuencia, desde Basilea I el capital de un banco debe determinarse en términos consolidados.” (Held, 2012)

Años más tarde, “en 1998, se realizó una enmienda para incorporar el riesgo de mercado, esto es el riesgo derivado de las fluctuaciones en los precios de los activos con cotización, las tasas de interés y los tipos de cambio.” (Iglesias Rohvein y Asoc., 2012)

La Figura N°1 muestra de manera gráfica los riesgos contemplados en esta primera recomendación de Basilea y la enmienda que esta tuvo en 1998 incorporando el riesgo de mercado.

Figura N°1: Basilea I también denominado Acuerdo de Capital de Basilea.



Fuente: Iglesias, Rohvein y Asociados. (Diciembre de 2012). Acuerdos de Basilea. Argentina

1.3. Marco de Capital o Basilea II.

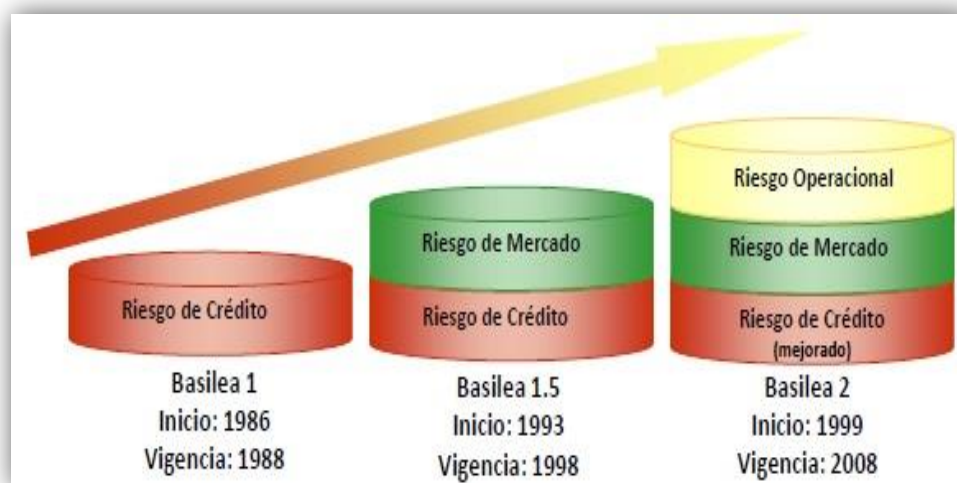
Tiene su entrada en vigencia en 2008, y surge con el objetivo “promover la adopción de sólidas prácticas de gestión de riesgos, y al mismo tiempo lograr un marco regulatorio internacional que mantuviese la consistencia necesaria que evitara “desigualdad competitiva” derivadas de requerimientos de capital variados según la jurisdicción, en otras palabras, el objetivo era que los bancos tuvieran una sólida gestión de riesgos lo que implicaría un menor requerimiento de capital.” (Mogrovejo, 2015)

Éste documento tuvo en consideración las limitaciones de Basilea I por lo que expandió el contenido de la regulación y supervisión prudencial y dio más cabida a innovaciones financieras en productos derivados, es decir, ya no considera solamente el riesgo de crédito y mercado sino considera además el riesgo operacional.

“Basilea II distinguió tres pilares en la regulación y supervisión prudencial de los bancos: requisitos de capital mínimo en el Pilar 1 incorporando riesgo operacional; el proceso supervisor principalmente referido a la evaluación de la suficiencia de capital en el Pilar 2, y transparencia financiera y disciplina de mercado en el Pilar 3.” (Held, 2012)

La Figura N°2 al igual que la Figura N°1 busca mostrar el avance que integra esta segunda recomendación incorporando el riesgo operacional.

Figura N°2: Avance desde Basilea I también a Basilea II:



Fuente: Iglesias, Rohvein y Asociados. (Diciembre de 2012). Acuerdos de Basilea. Argentina

1.4. Crisis Financiera “Subprime”.

Para algunos autores “La crisis se labró antes de agosto: en la primera mitad de 2007 se hicieron cada vez más visibles los problemas del mercado “Subprime”, incluida la quiebra de algunos originadores. E incluso antes hubo un boom de crédito, un fuerte ascenso de precios de la vivienda y desequilibrios globales del comercio exterior” (Gorton y Metrick, 2012).

En esos años, en Estados Unidos se había vivido un largo período de bonanza, por lo que tenían mayor poder adquisitivo, es decir, tenían más dinero. Los bancos decidieron

entonces ser más flexibles en la entrega de préstamos para comprar inmuebles, otorgando mayor cantidad de créditos “Subprime”, dirigidos a clientes que no eran lo suficientemente solventes en su capacidad de pago. Eran créditos hipotecarios, o sea que si el cliente dejaba de pagar su deuda, la casa o el departamento comprado pasaba a manos del banco.

Los créditos “Subprime” son un tipo de préstamo que los bancos estadounidenses hacen a clientes que no poseen la capacidad de pago suficiente para solventar la deuda, por lo que el riesgo de no pago es mayor. Para compensar este riesgo, los bancos prestan dinero a una tasa de interés más elevada. En ese entonces, los bancos estaban dispuestos a prestar dinero, y por ende lo hacían a tasas bajas.

Ahora bien la tasa de interés, en términos simples, es la cantidad de dinero que se paga por pedir un préstamo. Si una persona deposita en un banco, éste le paga una cantidad de dinero de acuerdo a la tasa de interés vigente, en el caso contrario de si una persona le pide dinero prestado a un banco, debe pagar una cierta cantidad de dinero al banco por ello.

Que las tasas de intereses bajaran aumento la disposición de las personas en endeudarse para adquirir casas y departamentos, generando un boom en el sector inmobiliario y un alza en la competencia entre bancos por adquirir el negocio provocando una carrera entre ellos perdiendo de vista si los deudores eran solventes o no.

Puesto que los bancos deseaban otorgar mayor cantidad de préstamos requerían de mayor liquidez, es decir efectivo que seguirían prestando a personas para comprar inmuebles. Es así como recurrieron a una práctica común en el sector: la comercialización de los créditos inmobiliarios, el cual consiste en que los bancos venden a otras entidades de inversión una deuda que las personas adquirieron con ellos para obtener su vivienda.

Esos créditos son comercializados como bonos hipotecarios, es decir, que en caso de no pago por parte de los deudores, el inmueble queda en manos de las instituciones prestamistas.

Bajo el escenario anterior, se produjo una oferta excesiva de viviendas, conocida como “sobre stock”, junto con esto muchas personas que no tenían capacidad de pago dejando de cubrir sus deudas y las viviendas que habían comprado pasaron a manos de los

bancos. De pronto los bancos en vez de dinero, tenían una gran cantidad de casas y departamentos los que debieron ser rematados. Pero dado a que, una gran cantidad de viviendas estaban siendo vendidas al mismo tiempo, su valor disminuyó drásticamente. Resultó así que los bancos no pudieron recuperar el capital invertido.

Al bajar el precio de las viviendas, bajó también el precio de los bonos hipotecarios que los bancos habían vendido a otras instituciones. Éstos eran equivalentes o incluso superiores al valor de los inmuebles, pues cuando los clientes “Subprime” adquirieron la deuda con los bancos, se pensó que las casas y los departamentos subirían su valor con los años.

Al darse cuenta de esta situación, las instituciones financieras que habían comprado bonos hipotecarios a los bancos trataron de deshacerse de ellos, pero era demasiado tarde. Los inversionistas, que incluían a bancos extranjeros como el francés BNPParibás, perdieron confianza y comenzaron a retirar su capital de ellas, trayéndole problemas de liquidez. Fue tal el desastre que ese año quebraron dos de los cinco bancos de inversión en Estados Unidos: Bear Stearns y LehmanBrothers, éste último con 158 años de historia.

1.4.1. Hechos relevantes.

En esta sección se realizará una revisión de la crisis financiera mencionada anteriormente basándose en la cronología entregada por los autores de “Entérese rápidamente de la Crisis Financiera: Guía de lectura para un fin de semana” Gary Gorton y Andrew Metrick ambos profesores de finanzas en la Yale School of Management, Estados Unidos e investigadores del NBER.

A continuación en el Cuadro N°3: “Cronología de los principales acontecimientos de la crisis financiera.”, se dan a conocer los acontecimientos mas importantes de la crisis subprime de manera cronología según los autores antes mencionados tomando en consideración desde enero-julio del año 2007 hasta llegar a mayo, junio y octubre del año 2009. A lo largo de aquellos periodos se menciona de manera breve los hechos ocurridos como las corridas mas importantes, quiebras, entre otros sucesos.

Cuadro N°3: Cronología de los principales acontecimientos de la crisis financiera.

2007	
Enero-julio	Los aseguradores hipotecarios subprime Ownit Mortgage Solutions y New Century Financial Corp. se declaran en bancarrota. Masivos descensos de la calificación de los títulos respaldados por hipotecas. Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), un banco de desarrollo de propiedad del gobierno alemán, apoya al banco alemán IKB.
Agosto	Los problemas de los mercados de hipotecas y crédito se extienden a los mercados interbancarios; aumentan los recortes de las garantías de repos; los emisores de PCRA tienen problemas para renegociar sus papeles pendientes; los grandes fondos de inversión de Francia congelan las redenciones.
17 de agosto	Corrida en el originador subprime Countrywide, de Estados Unidos.
9 de septiembre	Corrida en el banco Northern Rock, del Reino Unido.
15 de diciembre	Citibank anuncia que registrará en el balance sus siete vehículos de inversión estructurada, \$49 mil millones.
Diciembre	La NBER declara ulteriormente que diciembre es el pico del ciclo económico.
2008	
11 de marzo	La Reserva Federal anuncia la creación de la Facilidad de Préstamo de Títulos a Término para promover la liquidez.
16 de marzo	El JPMorgan Chase acuerda comprar Bear Stearns, con apoyo de la Reserva Federal, y la Reserva Federal anuncia la creación de la Facilidad de Crédito para Operadores Primarios.
4 de junio	Los aseguradores monolínea MBIA y AMBAC son degradados por Moody's y S&P.
15 de julio	La Comisión de Valores y Cambios de Estados Unidos emite una orden que impide la venta en corto a descubierto de acciones financieras.
7 de septiembre	El gobierno federal toma el control Fannie Mae y Freddie Mac.
15 de septiembre	Lehman Brothers se declara en quiebra.
16 de septiembre	El Reserve Primary Fund, un fondo del mercado monetario, "obtiene un rendimiento negativo" y ocasiona una corrida en los FMMD. La Reserva Federal presta \$85 mil millones a AIG para evitar su quiebra.
19 de septiembre	El Tesoro de Estados Unidos anuncia la garantía temporal de los FMMD, y la Reserva Federal anuncia la Facilidad de Liquidez de los Papeles Comerciales respaldados por activos de los FMMD.
25 de septiembre	Washington Mutual, el banco de ahorro y préstamo más grande de Estados Unidos, con \$300 mil millones en activos, es intervenido por las autoridades.
Octubre	La crisis financiera se extiende a Europa.
3 de octubre	El Congreso de Estados Unidos aprueba el Programa de Alivio de Activos en Problemas (TARP) que autoriza gastos de \$700 mil millones.
8 de octubre	Los bancos centrales de Estados Unidos, Inglaterra, China, Canadá, Suecia, Suiza y el Banco Central Europeo reducen las tasas de interés en un esfuerzo coordinado para ayudar a la economía mundial.
13 de octubre	Los principales bancos centrales anuncian una provisión ilimitada de liquidez para fondos en dólares; los gobiernos europeos anuncian planes de recapitalización bancaria de todo el sistema.
14 de octubre	El Tesoro de Estados Unidos invierte \$250 mil millones en 9 bancos importantes.
2009	
Mayo	Se anuncian los resultados del Programa de Evaluación de la Supervisión del Capital ("pruebas de estrés").
Junio	La NBER declara ulteriormente que junio es el punto más bajo del ciclo económico.
Octubre	La tasa de desempleo llega al pico del 10%.

Fuente: Gorton, G., & Metrick, A. (ene /jun de 2012). *Entérere rápidamente de la crisis financiera: Guía de lectura para un fin de semana. Revista de Economía Institucional*.

1.4.2. Efectos de la Crisis Financiera.

Los efectos provocados por la crisis fue que los bancos más vulnerables a una corrida, redujeron más su endeudamiento sindicado, pero no todos en la misma proporción, como lo indican los autores Gorton y Metrick “un banco con una relación de depósitos a activos mediana redujo su número mensual de originaciones de préstamos en un 36% en el periodo agosto-diciembre de 2008, con respecto al año anterior. Pero un banco con una relación de depósitos de una desviación estándar superior al promedio redujo sus préstamos en un 49%, mientras que un banco con una relación de depósitos de una desviación estándar superior al promedio solo redujo sus originaciones de préstamos en un 21%” (Gorton & Metrick, 2012), en términos simples significa que aquellos bancos que estaban financiados en su mayor parte con deuda de corto plazo diferente de depósitos asegurados reducen en mayor cantidad los préstamos sindicados, es decir, aquellos que se otorgan solo a empresas y se caracterizan por ser montos muy elevados.

Se debe entender por corrida una retirada masiva de depósitos bancarios llevadas a cabo por una gran cantidad de clientes, también conocida como pánico financiero, pánico bancario, estampida bancaria o asedio bancario. En la "Crisis Subprime", la localización de las corridas, ocurrieron principalmente en el sistema de “Banca en la sombra” recién formado, incluidos entre ellos los fondos mutuos de mercado monetario, papeles comerciales, bonos titularizados y acuerdos de recompra.

Por otra parte, se tener presente que “los bancos en la sombra son entidades financieras diferentes de las instituciones de depósito reguladas (bancos comerciales, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) que sirven como intermediarios para canalizar ahorros hacia la inversión [...] Antes de la crisis, el sistema bancario en la sombra había llegado a cumplir un gran papel en las finanzas globales; en retrospectiva, podemos ver que la banca en la sombra fue también una fuente de vulnerabilidades claves” (Gorton y Metrick, 2012). En cuanto a, los acuerdos de recompra son contratos para vender Valores y a continuación volver a comprarlos a un precio y en una fecha específicos. También se conoce como Repo o Pacto de Recompra.

En base a lo mencionado anteriormente, la crisis puso en evidencia dos limitaciones propias de Basilea II: “Primero, insuficiente atención a los riesgos en los libros de negociación, en particular, en innovaciones financiera en bancos grandes e

internacionalmente activos. Ello puede atribuirse a que Basilea II adoptó sin mayores modificaciones la enmienda sobre riesgo de mercado de 1996. Segundo, Basilea II enfatizó la suficiencia de capital de los bancos por los riesgos de crédito, de mercado y operacional, pero subestimó el riesgo de liquidez” (Held, 2009)

Por lo tanto y bajo la perspectiva antes mencionada se puede concluir que “Apenas se había secado la tinta de Basilea II cuando estalló la crisis financiera. Esta sacó a la luz los vacíos del acuerdo. Desde entonces la respuesta ha sido llenar los vacíos más grandes, con grandes revisiones hacia arriba de la calibración del marco de Basilea. El acuerdo sobre este marco revisado, Basilea III, se logró en 2010. Siguiendo las tendencias históricas los documentos que conformaban Basilea III llegaron a 616 páginas, casi el doble de Basilea II” (Vasileios y Madouros, 2013)

2. BASILEA III.

Es el “documento que contiene las reformas que el Comité de Basilea publicó en diciembre del 2009, tomando en cuenta las enseñanzas de la crisis financiera 2008, para reforzar las normas de liquidez y capital.” (Mogrovejo, 2015). Según el mismo autor, pero en términos simples el objetivo principal es mejorar la capacidad del sistema bancario de absorber perturbaciones en situaciones de estrés financiero o económico, reduciendo así el contagio desde el sector financiero real.

Este último documento nace sin el ánimo de sustituir los marcos anteriores (Basilea I y Basilea II), sino los complementa con un conjunto integral de medidas, algunas de las cuales corresponden a nuevos conceptos y herramientas que fortalecen la regulación y supervisión micro-prudenciales y añaden una dimensión macro-prudencial con colchones de capital.

La finalidad de la política macro-prudencial es limitar el riesgo sistémico para reducir al mínimo los costes que la inestabilidad financiera puede imponer al conjunto de la economía. Dicha política trata de: “1) Contener el riesgo sistémico mediante el fortalecimiento del sistema financiero frente a perturbaciones, de forma que pueda seguir funcionando de manera estable sin ayuda de emergencia en momentos de tensión, y 2)

contrarrestar las fuentes de riesgo y vulnerabilidad tan pronto como se perciba que pueda tener carácter sistémico.” (González Páramo, 2010)

Basilea III está compuesto por tres documentos emitidos en diferentes fechas y cada uno con un objetivo específico de manera que en conjunto aseguran al máximo la estabilidad financiera deseada.

A continuación se presentarán los documentos que componen las reformas contenidas en Basilea III.

2.1. Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios.

Es el primer documento que nace en diciembre en 2010 aunque su revisión y entrada en vigencia es en junio del 2011. Y su objetivo es mejorar la capacidad del sector bancario para absorber perturbaciones procedentes de tensiones financieras o económicas de cualquier tipo, reduciendo con ello el riesgo de contagio desde el sector financiero hacia la economía real.

Esta reforma parte señalando los siguientes temas: Fortalecimiento del marco de capital global, Introducción de un estándar de liquidez internacional, Disposiciones transitorias y Ámbito de Aplicación, para luego ir de lleno a los Requerimientos de Capital.

Para lograr su propósito, la sección primera llamada Requisitos mínimos y colchones de capital aborda los siguientes capítulos: Definición de capital, Cobertura de riesgos, Colchón de conservación de capital, Colchón anti-cíclico y por ultimo Coeficiente de apalancamiento. Además de esto indica uno de sus anexos las disposiciones transitorias para su aplicación.

El Cuadro N°4: Disposiciones Transitorias Basilea III, indica como se espera que se sigan las recomendaciones de este nuevo marco de regulación bancaria partiendo el 2011 y terminando el 2019. Señala que los años 2011 y 2012 se consideran un periodo de observación del supervisor.

Cuadro N°4: Disposiciones Transitorias Basilea III: Marco regulador global para reforzarlos bancos y sistemas bancarios.

Disposiciones transitorias									
(las zonas sombreadas indican periodos de transición; todas las fechas corresponden al 1 de enero)									
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	1 enero 2019
Coefficiente de apalancamiento	Periodo de seguimiento supervisor		Periodo de aplicación en paralelo 1 enero 2013 – 1 enero 2017 Comienzo de divulgación 1 enero 2015					Transposición al Pilar 1	
Coefficiente mínimo de capital Ordinario			3,5%	4,0%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%
Colchón de conservación de capital						0,625%	1,25%	1,875%	2,50%
Coefficiente mínimo de capital Ordinario más colchón de conservación			3,5%	4,0%	4,5%	5,125%	5,75%	6,375%	7,0%
Deducciones transitorias sobre el CET1 (incluye importes por encima del límite para DTAs, MSRs y financieras)				20%	40%	60%	80%	100%	100%
Coefficiente mínimo de capital de Nivel 1			4,5%	5,5%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%
Coefficiente mínimo de capital Total			8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
Coefficiente mínimo de capital Total más colchón de conservación			8,0%	8,0%	8,0%	8,625%	9,25%	9,875%	10,5%
Instrumentos que dejan de admitirse como capital de Nivel 1 no Ordinario o de Nivel 2	Eliminación progresiva a lo largo de un horizonte de 10 años a partir de 2013								
Coefficiente de cobertura de liquidez	Inicio del periodo de observación				Introducción de estándar mínimo				
Coefficiente de financiación estable neta	Inicio del periodo de observación							Introducción de estándar mínimo	

Fuente: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (Diciembre de 2011). Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. Basilea, Suiza: Banco de Pagos Internacionales 2011

2.2. Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento de riesgo de liquidez (LCR)

Este documento presenta una de las reformas esenciales del Comité de Basilea para lograr un sector bancario más resistente: el Coeficiente de cobertura de liquidez el que, junto con Basilea III: Marco Regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios buscan una estabilidad financiera.

El objetivo de esta segunda reforma es promover la resistencia a corto plazo del perfil de riesgo de liquidez de los bancos, lo que significa que “garantiza que los bancos tienen un fondo adecuado de activos líquidos de alta calidad (HQLA) y libres de cargas, que pueden convertirse fácil e inmediatamente en efectivo en los mercados privados, a fin de cubrir sus necesidades de liquidez en un escenario de problemas de liquidez de 30 días naturales” (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2013). Además de esto, el mismo

documento señala que “el LCR mejorará la capacidad del sector bancario para absorber perturbaciones procedentes de tensiones financieras o económicas de cualquier tipo, reduciendo con ello el riesgo de contagio desde el sector financiero hacia la economía real” (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2013).

Para complementar estos principios, el Comité ha reforzado su marco de liquidez introduciendo dos estándares mínimos de liquidez financiera. Estos estándares persiguen dos objetivos distintos pero complementarios. El primero consiste en promover la resistencia a corto plazo del perfil del riesgo de liquidez de un banco, garantizando que tenga suficientes HQLA para superar un episodio de tensión significativo durante todo un mes. Para alcanzar este objetivo, el Comité ha desarrollado el LCR. El segundo objetivo consiste en promover la resistencia durante un horizonte de tiempo más amplio, creando incentivos adicionales para que los bancos financien sus actividades con fuentes más estables de forma continua. El Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR), que se revisará a continuación, complementa al LCR, tiene un horizonte temporal de un año y se ha diseñado para hacer sostenible la estructura de vencimientos de activos y pasivos.

2.3. Basilea III: Coeficiente de Financiación Estable Neta

Es el último documento emitido del conjunto de Basilea III, surge en octubre de 2014 y su fecha de revisión aún no se conoce. “El NSFR exigirá a los bancos mantener un perfil de financiación estable en relación con la composición de sus activos y actividades fuera de balance.” (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2014). Además, “el NSFR limita la excesiva dependencia de la financiación mayorista a corto plazo, alienta la mejor evaluación del riesgo de financiación para todas las partidas dentro y fuera de balance y fomenta la financiación estable” (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2014).

La Figura N°3, muestra de manera gráfica las medidas que persigue Basilea III y a que se dirigen las reformas, cabe señalar que esto en conjunto de los tres documentos antes mencionados.

Figura N°3: Basilea III:



Fuente: Iglesias, Rohvein y Asociados. (Diciembre de 2012). Acuerdos de Basilea. Argentina

3. SITUACIÓN ACTUAL DE CHILE.

En el caso de Chile, si bien no es un país miembro del Comité de Basilea, forma parte de los países observadores al igual que Malasia y Emiratos Árabes Unidos. Lo que ha conllevado a que Chile se replantee incorporar los nuevos requerimientos de Basilea III, enviando durante el año 2015 un proyecto al Congreso Nacional que modificaría la actual Ley General de Bancos, las que a la fecha del estudio estas aún no han sido aprobadas y siguen en estudio. Sin embargo, esto constituirá un paso concreto para avanzar más allá del cumplimiento regulatorio, integrar en la cultura de la organización los cambios en la gestión del capital y en la medición de los riesgos que trae consigo la nueva recomendación de Basilea III.

En cuanto a la legislación actual, la Ley General de Bancos de Chile (LGB) establece la organización y atribuciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (en adelante Superintendencia o SBIF) y está contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°3 promulgada el 26 de octubre de 1997 y publicada el 19 de diciembre del mismo año. Su última modificación es del 18 de febrero del 2015 con la Ley 20.818.

En una entrevista Raphael Bergoeing ex – Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, cuando se le pregunta en qué aspectos está atrasada Chile, señala que “Chile está en Basilea I mientras el mundo está en Basilea III; el gobierno corporativo de

la Superintendencia de Bancos, que tiene un superintendente que es nombrado por el presidente de turno y, por tanto, está sujeto a presiones políticas; que Chile no tenga una supervisión consolidada, y por último, (la falta) de un modelo de resolución de bancos en problemas. Tenemos que cerrar la brecha regulatoria que hemos ido acumulando en la medida que la última gran reforma fue en 1997.” (Bustamante & Poblete, 2015)

Por último es importante señalar que “según un informe de la clasificadora de riesgo internacional Mitch Ratings los tres principales bancos privados del país, estos son Banco de Chile, Banco Santander Chile y BCI, además de Banco Estado, se encuentran en un buen pie para enfrentar la norma que emitirá próximamente el Banco Central relacionada a los nuevos requerimientos de capital.” (Diario Financiero, 2015)

3.1. Composición del sector bancario chileno.

El artículo 40 de la Ley General de Bancos, señala que un “Banco es toda sociedad anónima especial que, autorizada en la forma prescrita por la Ley y con sujeción a la misma, se dedique a captar o recibir en forma habitual dinero o fondos del público, con el objeto de darlos en préstamo, descontar documentos, realizar inversiones, proceder a la intermediación financiera, hacer rentar estos dineros y, en general, realizar toda otra operación que la ley le permita”. (Ley General de Bancos, 1997)

En la actualidad, el sector bancario chileno está compuesto por 22 bancos chilenos establecidos y operando en el país, de estos, 18 bancos de ellos se consideran de acuerdo al listado de instituciones fiscalizadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, como bancos establecidos en Chile, y son los siguientes: Banco de Chile, Banco Internacional, Scotiabank Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca, Banco Bice, HSBC Bank (Chile), Banco Santander-Chile, Banco Itaú Chile, Banco Security, Banco Falabella, Deutsche Bank (Chile), Banco Ripley, Rabobank Chile, Banco Consorcio, Banco Penta, Banco Paris y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile (BBVA).

Además de los bancos chilenos, hay 4 Sucursales de Bancos Extranjeros Banco do Brasil S.A., JP Morgan Chase Bank, N. A., Banco de la Nación Argentina y The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, LTD.

Las entidades bancarias indicadas anteriormente, están sujetas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y se rigen por el D.F.L N°3 del 26 de noviembre de 1997.

El sitio educativo de la Superintendencia, señala que “además de los bancos nombrados antes, hay varios que tienen gran difusión publicitaria, pero en realidad, no son bancos como tales, sino “marcas comerciales” y corresponden a divisiones dirigidas a un determinado segmento o grupo de clientes de su público en general. Pese a esto, dichas divisiones de consumo son fiscalizadas de igual manera que los bancos matrices y sus resultados son revisados en forma conjunta con los de los bancos a los que pertenecen.” (Banca Fácil, 2014) El Cuadro N°5: Banco Matriz y su marca comercial señala cuáles serían las matrices que actualmente utilizan una marca comercial.

Cuadro N° 5: Banco Matriz y su marca Comercial

BANCO MATRIZ	MARCA COMERCIAL
Banco de Chile	Banco Edwards / Citi y CrediChile
Banco de Crédito e Inversiones	Banco Nova y TBanc
Corpbanca	BanCondell
Banco Santander- Chile	Banefe
Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Chile	BBVA Express
Scotiabank Chile	Banco del Desarrollo

Fuente: BANCA FÁCIL. (2015). <http://www.bancafacil.cl/>. Recuperado el 13 de Junio de 2016, desde <http://www.bancafacil.cl/bancafacil/servlet/Contenido?indice=1.2&idPublicacion=300000000000000076&idCategoria=2>

Junto con los bancos antes mencionados, hay otros que para efectos de ventas utilizan un nombre de fantasía, los que se muestran en el Cuadro N°6: Banco Matriz y nombres de fantasía.

Cuadro N°6: Banco Matriz y nombre de fantasía.

BANCO MATRIZ	NOMBRE DE FANTASÍA
Scotiabank Chile	Scotiabank
Banco de Crédito e Inversiones	BCI
Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Chile	BBVA
Banco del Estado de Chile	BancoEstado

Fuente: BANCA FÁCIL. (2015). <http://www.bancafacil.cl/>. Recuperado el 13 de Junio de 2016, de <http://www.bancafacil.cl/bancafacil/servlet/Contenido?indice=1.2&idPublicacion=30000000000000076&idCategoria=2>

Adicionalmente se debe anotar que los bancos están agrupados en una asociación gremial denominada Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF). Fundada el 4 de octubre de 1945. En la actualidad está conformada por 22 bancos y 4 oficinas de representación de bancos extranjeros.

3.2. Constitución de las Empresas Bancarias.

Como lo señala la definición entregada por la Ley General de Bancos, estas deben constituirse como sociedades anónimas, para esto los accionistas fundadores de un banco deberán presentar un prospecto a la SBIF, tanto para su creación como para la transformación de una sociedad financiera en empresa bancaria. Cabe tener presente que, se consideraran accionistas fundadores aquellos que además de firmar el documento señalado, tengan una participación significativa en su propiedad del 10 % del capital suscrito y pagado.

En el caso de bancos extranjeros, que deseen establecer sucursales en nuestro país, deberán obtener de la SBIF un certificado provisional de autorización mediante el mismo prospecto solicitado a bancos chilenos. Ahora bien, para obtener una autorización definitiva, deberán acompañar todos los documentos que las leyes y los reglamentos requieran para establecer una agencia de sociedad anónima extranjera. El Superintendente examinará los estatutos de la empresa con el fin de establecer que no hay nada contrario a la legislación chilena y llevara a cabo una investigación por los

medios que estime convenientes, si la empresa ofrece suficiente garantía para que se le otorgue sin riesgo la autorización respectiva.

El Superintendente tendrá sobre los bancos extranjeros con sucursal en nuestro país, las mismas facultades de inspección que con los bancos nacionales. Junto con esto, es importante conocer que los bancos extranjeros que operen en Chile gozaran de los mismo derechos que los bancos nacionales y estarán sujetos en general a las mismas leyes y reglamentos, salvo disposición legal de contrario.

En cuanto al capital y reservas asignadas a la sucursal en este país, deberán ser efectivamente internados y convertidos en moneda nacional, al igual que los aumentos de capital o reservas que no provengan de capitalización de otras reservas. Ningún banco extranjero podrá invocar derechos derivados de su nacionalidad respecto a las operaciones que se encuentren efectuando en la sucursal de nuestro.

Ninguna entidad bancaria, sea nacional o extranjera con sucursal en Chile, podrá iniciar, suspender o poner término a sus operaciones sin previa autorización del Superintendente. Los bancos, antes de abrir cualquier oficina dentro del país, deberán informarlo a la SBIF, y el banco que resuelva cerrar una oficina, deberá dar aviso a la SBIF, con a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha del proyectado cierre.

El horario de atención al público del Banco del Estado de Chile y el resto de los bancos será fijado por el Superintendente, debiendo ser uniforme para todas las oficinas de la misma localidad. Éstas, trabajarán de lunes a viernes de cada semana, en jornada única bancaria, sin perjuicio de las facultades del Superintendente.

Por último, ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse a la captación o a recibir en forma habitual dinero del público, ya sea en depósito, mutuo o en cualquier otra forma sin previa autorización.

3.3. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

La SBIF según el artículo primero de la Ley General de Bancos es “una institución autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida, que se regirá por la presente ley y se relacionara con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda...” (Ministerio de

Hacienda, 1997). Además señala que la Superintendencia como su personal se regirá por las normas del sector privado.

Corresponde a esta entidad la fiscalización, del Banco del Estado, de las empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza y de entidades financieras cuyo control no esté encomendado por la ley de otra institución.

El Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras será el jefe superior de SBIF, y será nombrado por el Presidente de la República. En cuanto al personal de la Superintendencia será nombrado por el Superintendente, el que designara el número de intendentes, empleados, inspectores, agentes especiales y demás personas que bajo su juicio sean necesarios, otorgándoles a cada uno de ellos derechos y obligaciones. Cabe señalar que el Superintendente posee la libertad de nombrar y remover al personal sin necesidad de autorización de alguna otra entidad, para estos efectos, todo el personal es de a exclusiva confianza del jefe superior.

En cuanto a las prohibiciones del personal de la Superintendencia según el DFL N°3 son las siguientes:

- Solicitar créditos en las empresas bancarias y financieras sujetas a fiscalización
- Adquirir bienes de empresas fiscalizadas sin previo permiso escrito del Superintendente.
- Recibir directa o indirectamente de empresas sujetas a fiscalización, dinero u objetos de valor, en calidad de obsequio u cualquier otra forma.

Es importante señalar que, el que infrinja las prohibiciones y quienes se consideren implicadas cometerán el delito de cohecho.

A las prohibiciones anteriores se le suma la de revelar cualquier detalle de los informes emitidos, o dar a personas que no correspondan detalle de hechos, negocios o situaciones de las que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la SBIF corresponderá al Superintendente, quien podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus deberes y dentro de sus facultades se encuentra además, la de adquisición y enajenación de bienes muebles. En tanto para bienes

inmuebles, ya sea adquisición o enajenación se requiere de aprobación del Ministerio de Hacienda.

Ahora, en caso de acciones judiciales en contra del Superintendente, la SBIF proporcionarle defensa en todas aquellas acciones que se inicien en su contra por actos u omisiones en el desempeño de su cargo, incluso sin haber cesado de este.

Por último, la Superintendencia estará sometida a fiscalización de la Contraloría General de la República exclusivamente en lo que concierne al examen de las cuentas de sus gastos.

3.4. Fiscalización.

El Superintendente tiene el deber de fiscalizar que las entidades sujetas cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y disposiciones que la rijan sobre sus operaciones y negocios. Esta facultad se amplía a la de interpretar las leyes y reglamentos y normas que rijan más entidades en cuestión. Es importante conocer, que el Superintendente podrá ejercicio las facultades que esta ley le otorga desde que se inicie la organización de una institución fiscalizada hasta que termine su liquidación.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de sus respectivos deberes de fiscalización, los Superintendentes de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y Seguros y de Administradores de Pensiones podrán compartir información, excepto aquella que se considere bajo el carácter de secreto bancario, aunque de ser compartida dicha información, esta mantendrá su carácter.

3.5. Reglas Generales Aplicadas a los Bancos y a su Administración.

Como se mencionó en un inicio, los bancos se rigen por la Ley General de Bancos y en auxilio, por las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abierta en cuanto no sean contrarias. No serán aplicables a los bancos las siguientes normas de sociedades anónimas abiertas:

- a. Exigencias de acuerdo a la junta de accionistas para prestar vales o fianzas simples y solidarias,
- b. Derecho de retiro anticipado de accionistas
- c. Consolidación de balances

Los estatutos de un banco deberán contener además de las disposiciones de sociedades anónimas los siguientes:

- 1. El nombre del banco, en el que podrá omitirse la indicación de que se trata de una sociedad anónima
- 2. Ciudad donde estará su casa matriz y que constituirá su domicilio social, sin perjuicio de las sucursales poseídas.
- 3. Número de los directores del Banco y nombre de los integrantes del directorio provisional designado por los accionistas.
- 4. Nombre y domicilio del gerente provisional y subgerente que lo reemplazara en su ausencia.

La elección de directores será publicada de en un periódico del domicilio de la empresa y deberá ser puesta en conocimiento de la SBIF, a quien se enviara una copia autorizada de la escritura pública a que debe reducirse el acta de la junta de accionista o sesión de directorio en que los nombramientos se hubieren hecho. De igual manera deberá comunicarse el nombramiento del gerente y subgerente.

Las empresas bancarias extranjeras no están obligadas a tener un directorio para la administración de sus negocios en Chile, pero si un agente ampliamente autorizado que lo represente con todas las facultades legales.

3.6. Capital, Reservas y Dividendos de los Bancos

El monto del Capital pagado y reservas de un banco no podrá ser menor a 800.000.- unidades de fomento. En caso de reducción del capital a un monto inferior al mínimo, deberá ser complementado dentro de un año, si no fuere completado se revocara la autorización de funcionar. Es importante señalar que, solo con autorización previa del

Superintendente, un banco podrá reducir su capital, aunque en ningún caso, se permitirá que el capital quede reducido a una cantidad inferior al mínimo legal.

Al otorgarse la escritura social a un banco o autorizarse el funcionamiento de una sucursal de banco extranjero, el capital mínimo deberá estar pagado en un 50%. Mientras el banco no alcance ese mínimo, deber mantener un patrimonio efectivo no inferior al 12% de sus activos ponderados por riesgos, proporción que se reducirá al 10% cuando tenga un patrimonio efectivo de 600.000.- unidades de fomento.

Se prohíbe a los bancos anunciar su capital autorizado o suscrito sin indicar al mismo tiempo, el monto de capital pagado. Asimismo, se prohíbe a las sucursales de bancos extranjeros anunciar en forma alguna la cuantía del capital y reservas de la institución bancaria matriz sin indicar, al mismo tiempo la cuantía del capital y reservas asignados a la sucursal que funcione en Chile.

Los bancos podrán emitir bonos subordinados, en caso de concurso de acreedores, se pagaran después de que sean cubiertos los créditos de los valistas. Los bonos serán emitidos a un plazo promedio no inferior a cinco años y se admitirán prepago. Estos bonos no podrán ser adquiridos por la SBIF.

La junta de accionistas, mediante una propuesta del directorio, podrá acordar al término de cada ejercicio el reparto de un dividendo tomado de las ganancias liquidas, del fondo destinado para. Si existiera perdida, no se podrá repartir dividendos hasta ser absorbida la pérdida del periodo. Los bancos al ser sociedades anónimas abiertas, no podrán repartir dividendos provisorios.

Con el objetivo de buscar una igualdad de conceptos la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en el Capítulo 12-1: "Patrimonio para efectos legales y reglamentarios" de la Recopilación Actualizadas de Normas emitidas por su página web, estableció a qué se refiere el término patrimonio efectivo y lo compara con la definición de capital entregado por la organización de regulación bancaria internacional, de esta manera, a pesar de los diferencias de conceptos se puede llegar a un consenso.

3.7. Clasificación de los bancos según nivel de Gestión y Solvencia.

La SBIF llevará a cabo la presente clasificación periódicamente y al menos una vez al año, por resolución fundada y se notificará a cada banco dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Cuadro N° 7: Clasificación de bancos por solvencia y gestión

CATEGORIAS	NIVEL DE SOLVENCIA	NIVEL DE GESTIÓN
CAT I	A	A
CAT II	A	B
	B	A
	B	B
CAT III	B	B (dos o más veces consecutivas)
	A	C
	B	C
CAT IV	A - B	C (dos o más veces consecutivas)
CAT V	C	A – B - C

Elaboración Propia

Fuente: Ministerio de Hacienda, (1997). Decreto con Fuerza de Ley Número 3: Ley General de Bancos. Chile.

Los Niveles según la solvencia son los siguientes:

- Nivel A: Incluye a las instituciones cuyo cociente entre el patrimonio efectivo, deducidas las pérdidas acumuladas en el ejercicio y la suma de los activos ponderados por riesgo, sea igual o superior al 10%.
- Nivel B: Incluye a las instituciones cuyo cociente entre el patrimonio, deducidas las pérdidas acumuladas en el ejercicio y la suma de los activos ponderados por riesgo, sea igual o superior al 8% e inferior al 10%.
- Nivel C: Incluye a las instituciones cuyo cociente entre el patrimonio efectivo, deducidas las pérdidas acumuladas en el ejercicio y la suma de los activos ponderados por riesgo, sea inferior al 8%.

En cuanto a la clasificación según su gestión:

- Nivel A: Incluye a las instituciones no clasificadas en los niveles B y C siguientes.
- Nivel B: Incluye a las instituciones que reflejan ciertas debilidades en los controles internos, sistemas de información para la toma de decisiones, seguimiento oportuno de riesgos, clasificación privada de riesgo y capacidad para enfrentar escenarios de contingencia, las que serán corregidas por la propia institución durante el período que preceda al de la próxima calificación para evitar un deterioro paulatino en la solidez de la institución. También se considerarán las sanciones aplicadas a la empresa, salvo las que se encuentren con reclamación pendiente.
- Nivel C: Incluye a las instituciones que presentan deficiencias significativas, en alguno de los factores señalados en el Nivel anterior, cuya corrección debe ser efectuada con la mayor prontitud para evitar un menoscabo relevante en su estabilidad.

Se presumirá, en todo caso, que en un banco han ocurrido hechos que hacen temer por su situación financiera, cuando:

- a) El capital básico, después de deducidas las pérdidas acumuladas durante el ejercicio que aparezcan en un estado financiero, sea inferior al 3% de los activos totales netos de provisiones exigidas.
- b) El patrimonio efectivo, después de deducidas las pérdidas acumuladas durante el ejercicio que aparezcan en un estado financiero, sea inferior al 8% de los activos netos de provisiones exigidas y ponderados por riesgo.
- c) Por efecto de pérdidas acumuladas durante el ejercicio, que aparezcan en dos estados financieros consecutivos, se desprenda que de mantenerse el aumento proporcional de ellas en los siguientes seis meses, el banco quedará en alguna de las situaciones previstas en las letras a) o b) precedentes.

Se presumirá, en todo caso, que un banco presenta problemas de solvencia que comprometen el pago oportuno de sus obligaciones, cuando:

a) El capital básico, deducidas las pérdidas acumuladas durante el ejercicio que aparezcan en un estado financiero, sea inferior a un 2% de los activos netos de provisiones exigidas.

b) El patrimonio efectivo, después de deducidas las pérdidas acumuladas durante el ejercicio que aparezcan en un estado financiero, sea inferior a un 5% de los activos netos de provisiones exigidas y ponderados por riesgo.

c) El banco mantenga con el Banco Central créditos de urgencia vencidos y, al solicitar su renovación, éste la deniegue, siempre que el informe de la Superintendencia haya sido también negativo, por razones fundadas.

Si el Superintendente establece que un banco no tiene la solvencia necesaria para continuar operando, o que la seguridad de sus depositantes u otros acreedores exige su liquidación, o si las proposiciones de convenio hubiesen sido rechazadas, procederá a revocar la autorización de existencia de la empresa afectada y la declarará en liquidación forzosa, previo acuerdo favorable del Consejo del Banco Central de Chile.

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Planteamiento del problema

La crisis económica del 2008 denominada “Crisis Subprime”, originada por los créditos hipotecarios del mismo nombre en Estados Unidos, planteó una de las mayores preocupaciones de los gobiernos y bancos centrales de distintos países en buscar fórmulas para evitar nuevas situaciones de inestabilidad financiera que puedan provocar quiebras o pánico bancario. Bajo este escenario, tanto organismos reguladores del sector bancario como los gobiernos han considerado que lo que se requiere es que dicho sector este más capitalizado y que tenga mayor capacidad de reacción. Como respuesta para ello, Basilea III busca que los bancos puedan hacer frente con fondos propios a una eventual crisis futura, para esto, solicitan de una mayor exigencia de capital y una mejora de la calidad de los elementos que integran los recursos propios. La novedad viene representada por dos nuevos requerimientos enfocados a un Coeficiente de Liquidez y un Coeficiente de Financiación.

En Chile, actualmente los requerimientos de capital siguen las recomendaciones de Basilea I, y la implementación de Basilea III requerirá de entre otras modificaciones a la Ley General de Bancos, lo que en la actualidad solo es un proyecto que deberá ser evaluado por el parlamento. Es importante señalar como se encuentra la banca chilena frente a los requerimientos para incorporar Basilea III ya que, “Según un informe de la clasificadora de riesgo internacional Fitch Ratings los tres principales bancos privados del país, estos son Banco de Chile, Banco Santander Chile y BCI, además de BancoEstado, se encuentran en un buen pie para enfrentar la norma que emitirá próximamente el Banco Central relacionada a los nuevos requerimientos de capital.” (Diario Financiero, 2015)

En consecuencia, el presente trabajo consiste en analizar los posibles efectos que se generarán en el sector bancario chileno, producto de la aplicación del nuevo estándar internacional denominado “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios”.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General:

Analizar los posibles efectos que se generarán en el sector bancario chileno, producto de la aplicación del nuevo estándar internacional denominado “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios.”

2.2. Objetivos Específicos:

2.2.1. Describir los requerimientos actuales de capital del sector bancario chileno

2.2.2. Describir las características principales que contiene el estándar internacional Basilea III

2.2.3. Analizar las potenciales ventajas y desventajas de la aplicación del nuevo estándar internacional Basilea III al Sector Bancario Chileno

3. Propuesta Metodológica

Se utilizó para la presente investigación una metodología de tipo cualitativo con alcance de comprensión, teniendo como objetivo analizar los posibles efectos de Basilea III en Chile y será llevado a cabo por las etapas siguientes:

3.1. Etapa 1: Recopilación de Antecedentes

Esta etapa tiene como objetivo la obtención de información para efectuar la investigación, para esto, se llevará a cabo una recopilación exhaustiva y completa sólo de información actual obtenida relacionada a Basilea III y su aplicación en Chile. Se basará en fuentes como:

- Revisión bibliografía en libros, revistas y normativas sobre la Ley General de Bancos, además del nuevo estándar regulatorio para el sistema bancario internacional Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios
- Páginas Web asociadas al tema en cuestión
- Análisis de expertos sobre la aplicación de Basilea III recopilado de libros, revistas y páginas web actualizadas

3.2. Etapa 2: Sistematización de la información obtenida.

Los criterios de información son los siguientes:

- Ley General de Bancos en Chile
- Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas financieros
- Opinión de expertos en base a compilación de textos referidos al tema tratado, libros actualizados y revistas económicas sobre Basilea III.

3.3. Etapa 3: Elección del Sujeto de Investigación

Mediante un análisis documental se espera analizar el Sector Bancario nacional realizando un estudio de los posibles efectos de la aplicación del nuevo marco de regulación bancaria Basilea III en Chile, que modificaría la Ley General de Bancos.

Para el presente análisis, se consideraran solo el DFL N°3 de 1997, Basilea III revisada en 2011 y las opiniones de expertos recogida de compilados con directa relación con la aplicación del marco regulatorio de Basilea y cuya información es actualizada y relevante.

3.4. Etapa 4: Técnica de recogida de datos

El instrumento utilizado será el análisis documental.

La técnica de recogida de datos está formada por:

- Análisis documental exhaustivo relacionado al actual Sector Bancario en Chile mediante la Ley General de Bancos y su contenido actualizado.
- Análisis documental exhaustivo del marco de regulación bancario Basilea III, considerando sus objetivos y características principales.
- Análisis documental exhaustivo mediante textos para recopilar opiniones de expertos referentes al tema de Basilea III y su aplicación en Chile.

Lo que se pretende en esta etapa es mediante los análisis efectuados contribuir a la investigación en curso.

3.5. Etapa 5: Categorización del Análisis

El análisis se llevará a cabo mediante las categorías siguiente:

Cuadro N°8: Categorización del análisis

CATEGORIA	SUB – CATEGORIA	SUB – SUB CATEGORIA
DFL N°3: LEY GENERAL DE BANCOS	Relación entre activos y patrimonio	Composición de Patrimonio Efectivo
		Categorización de los activos
	Artículo Transitorio	Requerimientos de capital mínimo
BASILEA III: MARCO REGULADOR GLOBAL PARA LOS BANCOS Y SISTEMAS FINANCIEROS	Requerimientos de capital	Definición de Capital
		Colchón de conservación de capital
		Colchón anticíclico
		Coficiente de apalancamiento
	Nacimiento de nuevos	Coficiente de cobertura de

	requerimientos	liquidez
		Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR)
		Herramientas de seguimiento
	Relevancia de la aplicación de Basilea III en Chile	Fundamentos de aplicación
		Integración financiera internacional
		Ciclos crediticios en Chile
	Ventajas de la potencial aplicación de Basilea III en Chile	Mejoras en la competitividad de la banca chilena
		Mayor solidez del sistema financiero chileno
	Desventajas de la potencial aplicación de Basilea III en nuestro país	Costo potencial
		Discrepancias regulatorias

Fuente: Elaboración Propia

3.6. Etapa 6: Discusión de resultados

Se realizará una discusión basada en los resultados obtenidos que proporcione información relevante para el tema de investigación y la teoría que la sustenta. De esta forma conocer la relación que hay entre el tema expuesto y la realidad de su aplicación.

3.7. Etapa 7: Elaboración de conclusiones

De acuerdo al análisis realizado durante la investigación, los resultados obtenidos en relación a los objetivos propuestos, y la teoría expuesta, se concluyen los posibles efectos que podría generar la aplicación de Basilea III en el sector Bancario Chileno.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

El objetivo de la presente investigación es analizar los potenciales efectos de la aplicación de Basilea III en el sector bancario chileno, para esto, como se mencionó en la Propuesta Metodológica se hará mediante un análisis documental basado en dos categorías, la primera es según el DFL N°3: Ley General de Bancos y la segunda según el nuevo marco de regulación bancaria denominada Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. El análisis es el siguiente:

1. DFL N°3: LEY GENERAL DE BANCOS.

1.1. Composición de Patrimonio Efectivo.

El patrimonio efectivo, según la LGB está compuesto por la suma de los siguientes factores:

- a. Su capital pagado y reservas de capital básico
- b. Bonos subordinados colocados, valorados según precio de colocación y cuya concurrencia no supere el 50% de su capital básico. EL valor computable de estos bonos disminuirá en un 20% por cada año que transcurra desde que falten seis años para su vencimiento.
- c. Provisiones voluntarias constituidas, hasta concurrencia del 1,25% de sus activos ponderados por riesgo.

1.2. Categorización de los activos de un banco.

Para conocer la ponderación por riesgos de los activos de un banco, estos una vez netos de las provisiones exigidas, clasificarse en las siguientes categorías contenidas en el cuadro N°9: Categorización de los activos.

La Superintendencia, previo acuerdo favorable con el Consejo del Banco Central de Chile (BDCH), adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, podrá mediante norma general, cambiar de categoría determinados activos, siempre que lo signifique subir o bajar un solo nivel del Cuadro N° 9, o de fijarles un nivel intermedio entre dos categorías o establecer que determinados activos se ubiquen en Categoría 1.

Cuadro N°9: Categorización de los activos.

CATEGORIA	ACTIVOS INCLUIDOS	% DE SU VALOR DE CONTABILIZACIÓN
1	Fondos disponibles en caja, depositados en el BCCH o a la vista en instituciones financieras regidas por LGB e instrumentos financieros emitidos o garantizados por el BCCH. A estos, se les suman los siguientes: activos constituidos por aportes a sociedades, adquisición de participación en ellas o asignación a sucursales en el extranjero cuyo monto se haya deducido del patrimonio efectivo.	0%
2	Instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Fisco de Chile. Además de, instrumentos financieros en moneda de su país de origen emitidos y garantizados por Estados o bancos centrales de países extranjeros calificados en primera categorías de riesgo, de acuerdo a metodologías de empresas calificadoras internacionales que figuren en una nómina registrada en la SBIF.	10%
3	Cartas de crédito irrevocables y pagaderas a su sola presentación para operaciones de comercio exterior, pendientes de negociación, otorgadas por bancos extranjeros, calificados en primera categoría de riesgo por empresas calificadoras internacionales que figuren en la nómina antes mencionada y préstamos u operaciones con pacto de retroventa acordadas por instituciones financieras regidas por LGB.	20%
4	Préstamos con garantía hipotecaria para vivienda, otorgadas al adquirente final. Además de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa que recaigan sobre una vivienda y que se celebren directamente con el promitente comprador.	60%
5	Activo fijo físico, otros activos financieros y todos los demás activos no incluidos en las otras categorías.	100%

Fuente: Ministerio de Hacienda, (1997). Decreto con Fuerza de Ley Número 3: Ley General de Bancos. Chile.

La SBIF tendrá la facultad de incluir dentro de las categorías indicadas o crear una intermedia, para inversiones en contratos futuros, opciones y otros productos derivados.

La modificación de la categoría a la que pertenezca un activo, solo podrá ser modificada una vez al año, salvo que los consejeros del BCCH dentro de un mismo periodo por unanimidad modifiquen el acuerdo anterior.

Las modificaciones antes mencionadas comenzaran a regir en el plazo establecido por la SBIF, el que no podrá ser superior a 60 días.

Por último, el banco que no se encuentre ajustado a alguna de las categorías indicadas en el Cuadro N°9, deberá encuadrarse en ella dentro de un plazo de 60 días, sin perjuicio de incurrir en una multa del 1*1000 sobre el déficit de patrimonio efectivo o capital básico, según corresponda, por cada día que lo mantenga.

Además de lo antes señalado, los bancos deberán mantener una proporción entre su capital básico y sus activos de a lo menos un 3% y entre su patrimonio efectivo y sus activos ponderados por riesgo de un 8%, de no poseer alguna de estas proporciones, se deberá presentar a la SBIF un plan de adecuación cuyo plazo máximo sea de dos años.

2. BASILEA III: MARCO REGULADOR GLOBAL PARA REFORZAR LOS BANCOS Y SISTEMAS BANCARIOS

2.1. Requerimientos de capital

En esta parte del análisis se utilizará como base el Cuadro N° 10: Requerimientos de Capital según Basilea III, en donde se muestra la composición de capital según este nuevo marco de regulación bancaria dividiendos en Capital Ordinario de Nivel 1, Capital de Nivel 1 y Capital Total.

A continuación se dará a conocer cada uno de los conceptos, partiendo por la definición de Capital.

Cuadro N° 10: Requerimientos de Capital según Basilea III.

Calibrado de la base de capital			
Requerimientos y colchones de capital (en porcentaje)			
	Capital Ordinario de Nivel 1	Capital de Nivel 1	Capital Total
Mínimo	4,5	6,0	8,0
Colchón de conservación	2,5		
Mínimo más colchón de conservación	7,0	8,5	10,5
Rango del colchón anticíclico*	0 – 2,5		

Fuente: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (Diciembre de 2011). Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. Basilea, Suiza: Banco de Pagos Internacionales 2011

2.1.1. Definición de Capital:

El Capital está compuesto por los siguientes elementos:

2.1.1.1. Capital de Nivel 1 denominado también capital de funcionamiento, *going-concern capital*:

Capital Ordinario de Nivel 1 el cual deberá ascender al menos al 4,5% de los activos ponderados por riesgo y está compuesto por los siguientes elemento:

- Acciones ordinarias emitidas por el banco clasificadas como acciones ordinarias para efectos regulatorios o su equivalente
- Primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el Capital Ordinario de Nivel 1
- Beneficios no distribuidos
- Otras partidas del resultado integral (total) acumuladas y otras reservas publicadas

- Acciones ordinarias emitidas por filiales consolidadas del banco y el poder de terceros
- Ajustes regulatorios aplicados al cálculo del capital Ordinario de Nivel 1

Capital Adicional de Nivel 1 que deberá ascender al menos al 6,0% de los activos ponderados por riesgo:

- Instrumentos emitidos por el banco que cumplan los criterios
- Primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital adicional de Nivel 1
- Instrumentos emitidos por filiales consolidadas del banco y en poder de terceros que cumplan los criterios para su inclusión en el capital adicional de Nivel 1 y que no estén incluidos en el Capital Ordinario de Nivel 1
- Ajustes regulatorios aplicados al cálculo del capital adicional de nivel 1

Basilea III estableció una larga lista de condiciones a ser cumplidas por los instrumentos financieros elegibles en tramo o nivel 1 de capital. El principal instrumento en este tramo o nivel es el capital en acciones comunes o capital básico. También contempla capital adicional, tal como los bonos convertibles en acciones que cumplen determinadas condiciones. (Ver Anexo N°4: Criterios de Inclusión para Capital Regulatorio)

A fin de afianzar la capacidad del capital para absorber pérdidas inesperadas, las siguientes deducciones se aplican íntegramente al capital en acciones comunes o capital básico:

- Goodwill y otros activos intangibles
- Activos por impuestos diferidos
- Inversión en acciones del propio banco
- Déficit de provisiones requeridas
- Inversión en sociedades fuera del ámbito de consolidación del capital

Estas deducciones marcan una importante diferencia en el capital en tramo o nivel 1 en Basilea III en relación Basilea I/II. No obstante que capital básico o en acciones comunes a partir del cual se define el capital en este tramo o nivel es similar, el capital en tramo 1 en Basilea III es considerablemente menor ya que recoge todas las anteriores

deducciones, mientras que en Basilea I/II estas deducciones, salvo el goodwill, se aplicarían en los niveles o tramos 1 y 2 de capital (Ver deducciones de Basilea II en Anexo N°5: Anteriores deducciones del capital según Basilea III).

2.1.1.2. Capital de Nivel 2 denominado también capital de liquidación, gone- concern capital, está compuesto por los siguientes elementos:

- Instrumentos emitidos por el banco que cumplan los criterios para su inclusión en el capital de Nivel 2 y no incluidos en el capital de Nivel 1
- Primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital de Nivel 2
- Instrumentos emitidos por filiales consolidadas del banco y en poder de terceros que cumplan los criterios para su inclusión en el capital de Nivel 2 y que no estén incluidos en el capital de Nivel 1
- Ciertas provisiones para insolvencias
- Los ajustes regulatorios aplicados al cálculo del capital de Nivel 2.

2.1.2. Colchón de conservación de capital

El objetivo de este componente del capital es garantizar que los bancos acumulen capital de reservas fuera de periodos de tensión que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas. Este colchón se basa en sencillas normas de conservación de capital diseñadas para evitar el incumplimiento de los requerimientos mínimos de capital.

2.1.2.1. Mejores prácticas en materia de conservación de capital.

Los bancos deben mantener, salvo en periodos de tensión, colchones de capital por encima del mínimo regulador, y en el caso de ser utilizados, una forma de recompensarlos es reduciendo las distribuciones discrecionales de beneficios como el reparto de dividendos, la recompra de acciones y el pago de bonificaciones a los empleados.

No es aceptable que los bancos que hayan consumido su capital de reserva apelen a previsiones futuras de recuperación como excusa para mantener generosas distribuciones a accionistas, proveedores de capital y empleados. Tampoco es aceptable que bancos con colchones de capital mermados intenten recurrir al reparto de capital para aparentar fortaleza financiera.

2.1.2.2. Marco.

Establece un colchón de conservación de capital de un 2,5% formado por capital Ordinario de Nivel 1, el cual es adicional al requerimiento mínimo de capital regulador.

El cuadro de a continuación indica los coeficientes mínimos de conservación de capital que deben cumplir los bancos dados distintos coeficientes de Capital Ordinario de Nivel 1, este coeficiente incluye los importes utilizados para cumplir los requerimientos mínimo de Capital Ordinario de Nivel 1 del 4,5% pero excluye cualquier capital Ordinario de Nivel 1 adicional necesario para cumplir los requerimientos de capital de Nivel 1 del 6% y de capital Total del 8%.

Cuadro N°11: Normas mínimas de conservación de capital para bancos individuales.

Coeficiente de capital Ordinario de Nivel 1	Coeficientes mínimos de conservación de capital (en porcentaje de beneficios)
4,5% – 5,125%	100%
> 5,125% – 5,75%	80%
> 5,75% – 6,375%	60%
> 6,375% – 7,0%	40%
> 7,0%	0%

Fuente: Rojas-Suarez, L. (2015). Basilea III en Chile: Ventajas, desventajas y desafíos para implementar el nuevo estándar internacional de capital bancario. En C. Larraín, C. Larraín (Et. Al), Basilea, la Crisis Financiera y la Institucionalidad Regulatoria en Chile (págs. 52 - 79). Chile.

2.1.3. Colchón Anti-cíclico.

El objetivo del colchón anticíclico es garantizar que los requerimientos de capital del sector bancario tengan en cuenta el entorno macro financiero en que operan los bancos y está compuesto por los siguientes elementos:

- a. Las autoridades nacionales vigilarán la expansión del crédito y otros indicadores que puedan señalar un aumento del riesgo sistemático y realizarán evaluaciones de si el crecimiento del crédito es excesivo y está generando un incremento del riesgo en el conjunto del sistema.
- b. Los bancos internacionales analizarán la ubicación geográfica de sus exposiciones crediticias al sector privado y calcularán el nivel de su colchón de capital anticíclico específico como una media ponderada de los requerimientos que se estén aplicando en las jurisdicciones en las que tienen exposiciones al riesgo de crédito.
- c. El nivel del colchón anticíclico exigible a un banco aumentará el tamaño del colchón de conservación del capital. Los bancos estarán sujetos a restricciones a la distribución de beneficios si no cumplen el nivel exigido.

2.1.3.1. Colchón anticíclico a nivel nacional.

Cada jurisdicción miembro del Comité de Basilea identificará una autoridad con competencias para adoptar decisiones sobre el tamaño del colchón de capital anticíclico. Si las autoridades nacionales relevantes estimasen que un periodo de expansión excesiva del crédito está generando una acumulación de riesgo sistémico considerarán exigir, junto con cualesquiera otras herramientas macroprudenciales disponibles, la dotación de un colchón anti cíclico comprendido entre el 0% y el 2,5% de los activos ponderados por riesgo, dependiendo de su criterio sobre el grado de acumulación de riesgo sistémico.

2.1.3.2. Colchón anticíclico a nivel internacional

Los bancos estarán sujetos a un colchón anti cíclico que oscila entre el 0% y el 2,5% de los activos totales ponderados por riesgo. Además los bancos con actividad internacional analizarán la ubicación geográfica de sus exposiciones crediticias frente al sector privado (incluidas exposiciones al sector financiero no bancario) y calcularán el nivel requerido del colchón de capital anti cíclico como la media ponderada de los colchones que se estén aplicando en las jurisdicciones en las que tengan alguna exposición.

La ponderación aplicada al colchón exigible en cada jurisdicción será igual al requerimiento de capital Total por riesgo de crédito que corresponda a las exposiciones al riesgo de crédito frente al sector privado en dicha jurisdicción, dividido por el requerimiento de capital Total por riesgo de crédito del banco que corresponda a las exposiciones al riesgo de crédito frente al sector privado en todas las jurisdicciones.

2.1.4. Coeficiente de apalancamiento.

El coeficiente de apalancamiento emitido por el Comité de Basilea en su documento Basilea III es sencillo, transparente e independiente del nivel de riesgo, calibrado para servir de medida complementaria fiable para los requerimientos de capital en función del riesgo. Los objetivos se plantean a continuación:

- Limitar la acumulación de apalancamiento en el sector bancario, ayudando a evitar procesos de desapalancamiento desestabilizadores que pueden perjudicar al conjunto del sistema financiero y a la economía
- Reforzar los requerimientos de capital en función del riesgo con una medida complementaria sencilla no basada en el nivel de riesgo.

3. NACIMIENTO DE NUEVOS REQUERIMIENTOS.

Como se ha mencionado a lo largo de la investigación, Chile actualmente sigue las recomendaciones de Basilea I. El año 2011, Basilea introduce dos nuevos estandartes que persiguen objetivos distintos pero complementarios.

Estos dos estándares se componen principalmente de parámetros específicos que se han armonizado internacionalmente con valores prescritos. Algunos de los parámetros mencionados poseen factores discrecionales nacionales al fin de reflejar condiciones específicas de cada jurisdicción. Cabe señalar, que los parámetros deben transparentes y estar bien definidos en cada jurisdicción, de manera que pueda otorgar claridad tanto a nivel nacional como internacional.

3.1. Coeficiente de cobertura de liquidez.

El objetivo es promover la resistencia en el corto plazo del perfil del riesgo de liquidez de un banco garantizando que tenga suficientes recursos líquidos de alta calidad para superar un episodio grave de tensión de un mes de duración. Esta simulación se basa en concreto, las siguientes hipótesis:

- Rebaja significativa de la calificación crediticia externa de la institución
- Pérdida parcial de depósitos

- Pérdida de financiación por mayor no garantizada
- Aumento de márgenes colaterales para derivados y exigencia en márgenes sustanciales para exposiciones contractuales y no contractuales fuera de balance, incluidos créditos comprometidos y facilidades de liquidez.

Los activos líquidos de alta calidad mantenidos en cartera deberán estar libres de cargas, gozar de liquidez en los mercados en momentos de tensión y, de ser posible, cumplir con los requisitos para su admisión en el BCCH.

3.2. Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR).

Este nuevo requerimiento exige a los bancos mantener un mínimo de fuentes de financiación estables acordes a los perfiles de liquidez de sus activos, y a sus posibles necesidades de liquidez contingente por sus compromisos fuera del balance, para un horizonte temporal de un año. Este coeficiente intenta limitar el recurso excesivo a la financiación mayorista a corto plazo durante periodos de abundante liquidez en los mercados y fomentar una evaluación más correcta del riesgo de liquidez para todas las partidas dentro y fuera del balance.

3.3. Herramientas de seguimiento:

Junto con los nuevos requerimientos mencionados anteriormente, se presentan en Basilea III una serie de parámetros comunes que se consideraran como el mínimo de información que necesitaran los supervisores, aun cuando puedan utilizar otras medidas para tener en cuenta los riesgos específicos de sus jurisdicciones. Los parámetros de seguimientos son los siguientes:

3.3.1. Desfase de vencimientos contractuales:

Ofrece una medida simple y básica de sus compromisos contractuales, que sirve para comparar los perfiles de riesgo de liquidez entre instituciones y señalar a los propios bancos y a los supervisores cuando podrán surgir necesidades de liquidez.

3.3.2. Concentración de la financiación:

Analizar las concentraciones de financiación al por mayor obtenida de distintas contrapartes, instrumentos y monedas. Esta medida les ayuda a los supervisores a determinar hasta qué punto podrían presentarse riesgos de liquidez de financiación en caso de desaparecer una o más fuentes de financiación.

3.3.3. Activos disponibles libres de cargas:

Mide activos libres de cargas que un banco puede utilizar como colateral en operaciones de financiación garantizada, ya sea en el mercado o mediante facilidades permanentes del banco central. Esta medida informa a los bancos (y supervisores) de su potencial capacidad para captar nuevos fondos garantizados, teniendo presente que en situaciones de tensión esta capacidad podría quedar mermada

3.3.4. LCR por monedas:

El LCR debe evaluarse por cada moneda significativa, con el objetivo de gestionar el nivel general y la tendencia de las exposiciones de divisas del banco.

3.3.5. Herramientas de seguimiento relacionadas al mercado:

Para descubrir de manera inmediata posibles dificultades de liquidez pueden utilizarse datos de mercado sobre precios, liquidez de los activos, información relativa a instituciones en Chile.

4. RELEVANCIA DE LA APLICACIÓN DE BASILEA III EN CHILE.

Considerando que Chile no ha experimentado crisis bancarias sistémicas desde la década de 1980, surge la necesidad de identificar si es relevante la aplicación de esta nueva normativa en nuestro país, por ende, a continuación se presentan tres fundamentos para la aplicación de Basilea III en Chile:

4.1. Fundamentos para la implementación.

En este punto se darán a conocer fundamentos relacionados a la calidad supervisora, posición macroeconómica de nuestro país y respecto a la calidad institución.

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI) en cuanto a la calidad supervisora, concluyó recientemente que el sistema de supervisión chilena es robusto. Aunque hay algunas áreas importantes que requieren ser reforzadas (tales como la independencia y protección legal a los reguladores y la supervisión consolidada). Esto es importante dado que los cambios que afecten el capital bancario solo pueden ser efectivos si el sistema de supervisión bancaria tiene la capacidad de monitorear y asegurar el cumplimiento de la normativa y si el conjunto de normativas se complementan entre sí.

Con respecto a la posición macroeconómica, aunque las proyecciones de crecimiento para Chile han disminuido para el 2014-15 en relación a períodos anteriores, en parte debido al deterioro en los términos de intercambio producto de la disminución del precio del cobre, es indiscutible que Chile (junto con Perú y Colombia) se encuentra entre los países latinoamericanos con mejores fundamentos económicos (Para mayor información revisar Anexo N°3: Basilea III en otros países Latinoamericanos).

Con respecto a la calidad institucional, especialmente aquella que afecta directamente al sistema financiero, Chile también se encuentra muy bien posicionado. Un par de ejemplos ayudan a sustentar esta afirmación. Primero, con respecto a la independencia del sistema judicial, los indicadores del WorldEconomicForum indican que Chile no solamente es el país mejor clasificado en América Latina, sino que además las características del sistema judicial en Chile lo colocan al mismo nivel de muchos países desarrollados. Segundo, los indicadores del Doing Business del Banco Mundial señalan que Chile se encuentra en igual o mejor posición que el promedio de los países de la OCDE con respecto a la capacidad de proteger los derechos de los inversionistas y garantizar el cumplimiento de contratos.

4.2. La integración financiera internacional en Chile

Teniendo en cuenta que las exigencias en el sector extranjero, no se puede descartar la posibilidad de que los reguladores de las casas matrices de bancos extranjeros requieran que las subsidiarias de éstas en el exterior muestren que cumplen con los requisitos de

capital de Basilea III. En Chile, esto implicaría que los bancos extranjeros operando en Chile tendrían que cumplir no solo con los requisitos de regulación y supervisión en Chile, sino también con los requisitos provenientes de los reguladores extranjeros. Lo anterior generaría disparidades importantes entre la banca doméstica y la extranjera, cuyos efectos se percibirían en épocas de dificultades financieras producidas por ejemplo por un shock externo adverso.

Por un lado, la banca extranjera en Chile al tener que satisfacer mayores requerimientos de capital (exigidos por su casa matriz, no por el regulador chileno) que la banca doméstica, se encontraría en una situación desventajosa con respecto a la banca doméstica. Por otro lado, justamente por tener que mantener más capital, la banca extranjera se encontraría en una situación de mayor fortaleza que la banca doméstica para hacer frente a los shocks adversos

4.3. Ciclos crediticios marcados en Chile

Es de vital importancia determinar las características del ciclo crediticio en nuestro país para analizar la relevancia de implementar la regulación sobre el capital contra cíclico en Chile.

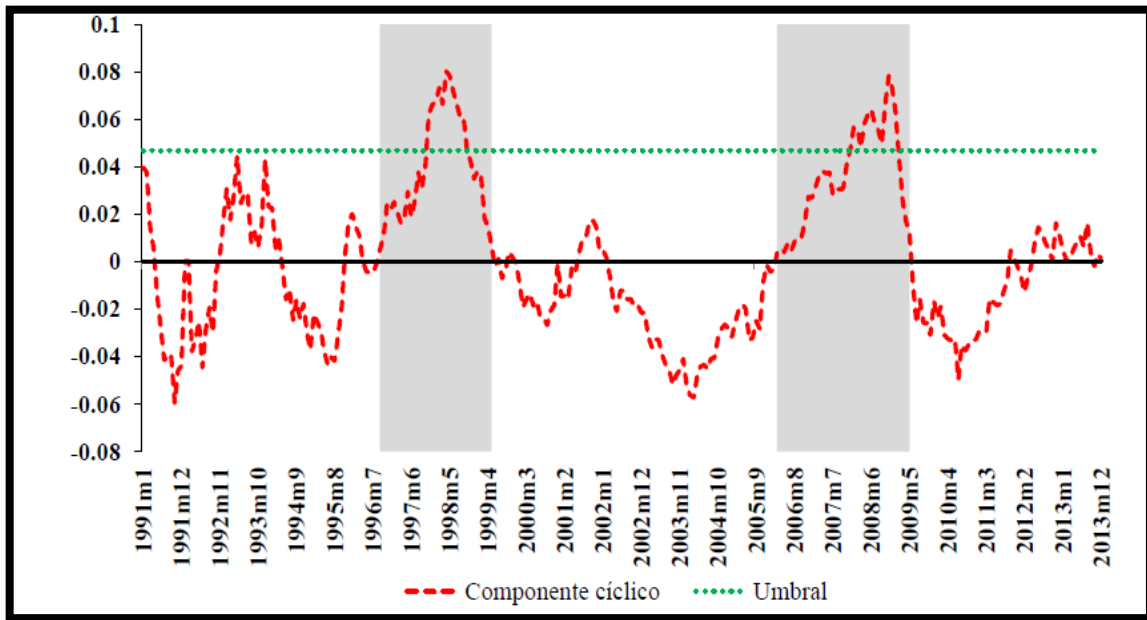
En este punto se utilizará la opinión de una experta basa en el estudio. La metodología usada se basa en separar el comportamiento del crédito real en su componente de tendencia y su componente cíclico. La duración del Boom Crediticio se define como el intervalo de tiempo en el cual el crédito real excede su tendencia de largo plazo. Los componentes de tendencia y cíclico se identifican usando el filtro Hodrick-Prescott.

Para analizar dar a conocer los Boom Crediticios en nuestro país se tendrá como base el Gráfico N°1: Booms crediticios en nuestro país, el que muestra la dinámica del crédito real en Chile.

Para la elaboración del Gráfico N°1, los datos fueron recolectados del Banco Central de Chile y se utilizan series mensuales que abarcan desde enero de 1991 a diciembre del 2013. La línea roja indica el componente cíclico del crédito. En esta línea, valores mayores a cero indican que el crédito real es mayor a la tendencia. La línea verde

punteada señala el valor del umbral establecido. Es importante señalar que la medida de crédito real utilizada se construye como el stock de crédito bancario al sector privado no financiero deflactado por el índice de precios al consumidor.

Gráfico N°1: Booms Crediticios en Chile.



Fuente: Rojas-Suarez, L. (2015). Basilea III en Chile: Ventajas, desventajas y desafíos para implementar el nuevo estándar internacional de capital bancario. En C. Larraín, C. Larraín (Et. Al), Basilea, la Crisis Financiera y la Institucionalidad Regulatoria en Chile (págs. 52 - 79). Chile.

En base al gráfico ya señalado y explicado cada uno de sus componentes, y bajo la metodología utilizada, se puede dar a conocer que durante el periodo comprendido se detectan dos episodios de boom crediticio en Chile, señalados por las áreas sombreadas del gráfico. El primer episodio se ubica en la segunda mitad de la década de 1990, alrededor de la crisis del Este Asiático; el boom se inicia en septiembre 1996 y termina en mayo de 1999. El segundo episodio se ubica alrededor de la crisis financiera global, iniciando en marzo del 2006 y terminando en mayo del 2009.

La información presentada se puede señalar que es relevante considerar en Chile la implementación de herramientas regulatorias con capacidad de minimizar la formación de

estos booms crediticios; el componente de capital contra cíclico de Basilea III es una de esas herramientas.

5. VENTAJAS DE LA POTENCIAL APLICACIÓN DE BASILEA III EN CHILE

Dado el alto nivel de apertura financiera en Chile (reflejado en limitados controles a la libre movilidad de capitales transfronterizos) y la alta integración del sistema bancario chileno a los mercados financieros internacionales, algunas de las ventajas más importantes de la implementación de Basilea III se encuentran directamente relacionadas con: (a) la capacidad de la banca chilena de mantener competitividad internacional y (b) la fortaleza de la banca chilena para enfrentar posibles shocks externos e internos. Estos dos temas se discuten a continuación.

5.1. Mejoras en la competitividad de la banca chilena.

El cumplimiento con las recomendaciones de Basilea III se está consolidando internacionalmente como una señal de fortaleza financiera. En particular, el cumplimiento con recomendaciones sobre el capital mínimo regulatorio se ha convertido en una señal de solvencia bancaria. En el contexto en que los países latinoamericanos que son a la vez socios y competidores de la banca chilena están rápidamente modificando sus legislaciones y normativas para implementar el nuevo estándar de capital, se considera ventajoso para Chile el no quedarse atrás.

5.2. Mayor solidez del sistema financiero chileno.

La incorporación en la normativa chilena de las recomendaciones de Basilea, algunas de las cuales de facto se vienen implementando en Chile (parcialmente) mejoraría la transparencia de la gestión de riesgo de la banca chilena, constituyendo de esta manera una ventaja para la solidez del sistema financiero.

6. DESVENTAJAS DE LA POTENCIAL APLICACIÓN DE BASILEA III EN NUESTRO PAIS.

6.1. Costo potencial.

Que podrían enfrentar aquellas instituciones bancarias que necesiten incrementar sus niveles de capital para poder cumplir con la nueva regulación. Esta ha sido la mayor preocupación expuesta por los bancos de países desarrollados, quienes han argüido que los costos de incrementar el capital regulatorio pueden tener efectos adversos sobre el crédito bancario y sobre las tasas de interés de estos créditos; especialmente sobre los créditos a las pequeñas y medianas empresas cuyos niveles de riesgo son mayores que las empresas grandes.

6.2. Discrepancias regulatorias.

En la actualidad, la regulación bancaria no se aplica en plenitud y con todas las exigencias a una serie de entidades, tales como las casas comerciales, cajas de compensación y compañías de seguro que otorgan crédito de consumo e hipotecarios. En la medida en que la implementación de Basilea III aumente las restricciones regulatorias a los bancos, se puede incentivar un arbitraje regulatorio que incremente las actividades crediticias de otras entidades no sujetas a la regulación financiera. Esto representaría un riesgo importante para la estabilidad del sistema financiero.

En general, es importante identificar y controlar la posible emergencia de nuevas formas de arbitraje regulatorio desestabilizador que pueden emerger como resultado de mayores y más complejas regulaciones y Basilea II y III no son la excepción.

De cara al futuro en el que se contemplan reformas a la ley de bancos un potencial problema adicional se relaciona a los posibles efectos de los cambios en el capital regulatorio para los bancos chilenos que operan internacionalmente. Estos bancos podrían ver afectada su competitividad internacional en la medida en que:

- a) Los países en los que operan tengan requerimientos de capital menos estrictos
- b) La SBIF tenga potestad para supervisar el conglomerado financiero y requerir el mismo tratamiento de capital regulatorio a los bancos locales y a sus filiales en el exterior. La solución a este problema potencial radica en la estricta coordinación entre los reguladores y supervisores chilenos y los de los países anfitriones de las filiales chilenas.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN

Esta sección, se llevó a cabo considerando de manera global las categorías mencionadas en la Propuesta Metodológica, es decir, el DFL N°3: Ley General de Bancos y “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas financieros”, las que se contrastaron con lo recogido en el Capítulo I: Marco Teórico y el Capítulo III: Análisis de la Información, de esta manera se busca identificar los posibles efectos que se generarían en el sector bancario chileno producto de la aplicación de esta recomendación en Chile.

Para lograr una comparación efectiva, el Cuadro N°12: Requisitos de Capital Basilea I, Basilea II, Basilea III y LGB muestra de manera resumida los requerimientos establecidos por cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Basilea, lo que se compara con la posición en la que se encuentra actualmente Chile, pero antes se revisarán las fórmulas definidas por cada recomendación de Basilea, de esta manera se conocerán mejor los factores que inciden en su ponderación final.

La fórmula para determinar el porcentaje de requerimiento de Capital en Basilea I es la siguiente:

$$CAP = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activos Ponderados por Riesgo (RWA)}} \geq 8\%$$

Donde

CAP = Índice de Basilea

RWA = Activos Ponderados por Riesgo

Mientras que la fórmula de Basilea II es la siguiente:

$$CAP = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{RWA + (RCRM + RCRO) * 12.5} \geq 8\%$$

Donde

RCRM = Activos Ponderados por Riesgo de Mercado

RCRO= Activos Ponderados por Riesgo Operacional

12.5 = Inverso de 8%

Y por último en Basilea III:

$$CAP = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{RWA + (RCRM + RCRO + RCRF) \times 12,5} + 2,5\% \geq 10,5\%$$

Donde

RCRF = Activos Ponderados por Riesgo Financiación

2,5% = Colchón de Conservación

Cabe señalar que en Chile los Activos Ponderados por Riesgo se determinan según el cuadro N° 9: Categorización de los Activos, la cual consiste en clasificar a los activos en cinco categorías, donde en lo más extremo se encuentran los fondos disponibles en caja, depositados en el BCCH e Instrumentos financieros emitidos por el BCCH por ejemplo cuya ponderación equivale a un 0%, mientras que los activos fijos físicos y otros activos financieros pertenecientes a la categoría 5 debe ser ponderados por el 100% de su valor de contabilización. Esta situación, considerando la aplicación de Basilea III se modificó dado que se suma el Colchón de Conservación que puede variar entre un 0% a un 2,5%.

Cuadro N°12: Requisitos de Capital Basilea I, Basilea II, Basilea III y LGB

Requisitos de Capital (capital sobre activos ponderados por riesgo)				
	Basilea I	Basilea II	Basilea III	Chile Hoy
Capital Nivel 1	4,0%	4,0%	6,0%	4,5%
- Capital Básico	4,0%	2,0%	4,5%	4,5%
- Otros Instrumentos	-	2,0%	1,5%	-
Capital Nivel 2	4,0%	4,0%	2,0%	3,5%
Capital Regulatorio	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
Colchón de Conservación	-	-	2,5%	-
Requerimiento Patrimonial	8,0%	8,0%	10,5%	8,0%
Apalancamiento	-	-	3,0%	3,0%
Capital Contracíclico	-	-	hasta 2,5%	-

Fuente: Parrado, E. (7 de Abril de 2015). www.sbif.cl. Recuperado el 21 de 07 de 2016, de https://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/DISCURSOS_10714.pdf

Como se mencionó en la teoría, Chile actualmente sigue las recomendaciones de Basilea I, lo que queda demostrado en el Cuadro N°12, la diferencia se centraría en la variación de un 5% más solicitado a los recursos propios, es decir, el banco deberá disminuir la deuda con terceros y aumentar sus propios recursos, aun así, el Capital Regulatorio corresponde al 8% sobre los Activos Ponderados por Riesgo. Además Chile, ya posee un requerimiento del 3% en Apalancamiento, solicitado por Basilea III, el cual no se encontraba dentro de los requerimientos de la primera recomendación.

Con el objetivo de analizar las diferencias entre los requerimientos internacionales y Chile se centrará la atención en las últimas dos columnas del Cuadro N°12, Basilea III y Chile hoy, revisando punto a punto las condiciones que deberían cambiar en el Capital de Nivel 1 (Tier I), Capital de Nivel 2 (Tier II) y el Colchón de Conservación.

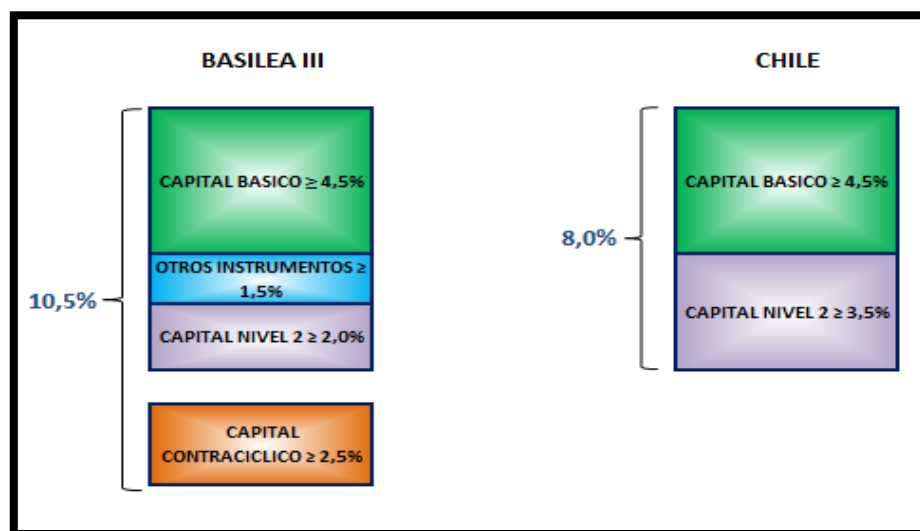
En lo referido al Capital de Nivel 1 (Tier I), la banca nacional actualmente posee los requerimientos de Capital Básico solicitado por el Comité de Basilea pero falta agregar un mínimo del 1,5% a Otros Instrumentos, en donde puede incluir lo siguiente:

1. Instrumentos emitidos por el banco que cumplan los requisitos de inclusión,
2. Primas de emisión resultantes de instrumentos del capital adicional Nivel 1,
3. Instrumentos emitidos por filiales consolidadas del banco y en poder de terceros que cumplan requisitos adicionales de Nivel 1 y no incluidos en Capital de Nivel 1
4. Ajustes regulatorios mencionados anteriormente aplicados al cálculo del Capital Adicional de Nivel 1

En cuanto al Capital de Nivel 2 (Tier 2) se requiere una disminución del 1,5% del requisito, es decir, del 3,5% como mínimo que posee Chile disminuirlo a 2,0% de la recomendación de Basilea III. Por ende, como se puede observar el Capital Regulatorio en ambos casos alcanza el 8% mínimo sobre los Activos Ponderados por Riesgo, la diferencia radicaría en la calidad del Capital de los bancos en el sector bancario chileno, esto ya que a diferencia de Basilea I y II los activos que califican como Capital Ordinario de Nivel I (de alta calidad) son muy limitados, básicamente acciones ordinarias y reservas acumuladas.

La Figura N°4 permite visualizar de manera gráfica una comparación entre los requerimientos de la nueva recomendación Basilea III y la legislación chilena.

Figura N°4: Comparación Basilea III y Chile según la legislación actual.



Fuente: Elaboración Propia

Como se observa en la Figura N°4, Basilea III agrega un Colchón de Conservación equivalente a un 2,5%, que Chile aún no contempla dentro de su legislación, es decir, actualmente la banca chilena no posee en resguardo en tiempos de crisis.

Como resultado total de lo ya mencionado el Requerimiento de Patrimonial solicitado por Basilea III asciende al 10,5% de los Activos Ponderados por Riesgo, mientras que en Chile asciende a los 8% de los Activos Ponderados por Riesgo, es decir, la banca chilena posee requerimientos por debajo de competidores pertenecientes países latinoamericanos miembros del Comité de Basilea, perdiendo ventaja competitiva.

Además, Basilea III pretende un ratio de Apalancamiento del 3,0% mínimo por Activos Ponderados por Riesgo además de un Capital Contra cíclico que puede ser de 0% a 2,5%. En Chile, como se mencionó anteriormente, actualmente solo se puede observar un 3,0% de Apalancamiento, quedando a la espera de la implementación de un Capital Contra-cíclico en la banca actual.

Como se muestra por ende, la teoría en general ha sido probada mediante el Análisis documental indicando que Chile sigue las recomendaciones de Basilea I, y la implementación y posterior aplicación de Basilea III requerida de modificaciones a la actual Ley General de Bancos, contenida en el DFL N°3 de 1997.

CAPÍTULO V: CONCLUSIÓN.

La investigación se basó en una comparación entre la Ley General de Bancos y “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas financieros”, con el objetivo de conocer cuáles serían las modificaciones necesarias para la implementación de este marco de regulación internacional en Chile.

En relación a las recomendaciones de Basilea se puede concluir que Basilea I fue un paso realmente importante en el establecimiento de un capital regulatorio, el cual contribuyó a la homogeneidad del sector bancario, pero su caducidad se debe a la disponibilidad de procesar la información y la gestión de negocios además de los riesgos de los bancos internacionales. Esta recomendación solo contemplaba los riesgos de crédito y mercado.

Basilea II por su parte posee el mérito de incorporar a lo anterior, el riesgo operacional y metodologías avanzadas que los bancos ya venían usando con éxito en la gestión de los riesgos. Además definió el papel del proceso supervisor relacionado a la suficiencia de capital de los bancos, a esto se le suma la disciplina de mercado que necesita información pública. Pero recién secada la tinta de esta recomendación se produce el estallido de la “Crisis Financiera Subprime”, provocada por el aumento de créditos hipotecarios a personas sin capacidad de solvencia que dejó al sector bancario internacional en una gran inestabilidad, la que deja en evidencia las deficiencias de dicha recomendación.

Basilea III surge con el nacimiento de nuevas necesidades producto de la “Crisis Subprime” que mostro los vacíos que contenía la antigua regulación. Estos básicamente se enfocaban en la ausencia de un coeficiente de liquidez que lo logrará solucionar problemas de las entidades bancarias en el corto plazo y con ello, un factor que definiera la forma de financiación de estas mismas entidades. Bajo estas circunstancias, nacen las nuevas figuras de Basilea III. A estas se le suman una serie de herramientas de seguimiento. Si bien Basilea III indica nuevos requerimientos que los bancos deben cumplir, está enfocado a una mejora de la calidad del capital.

Los ratios de Liquidez (LCR) y Financiación (NSFR) son sin duda, instrumentos útiles y sencillos con los cuales evaluar los activos y financiación de las entidades bancarias. Algunas veces, el exceso de información conduce, paradójicamente, a la falta de la

misma. Por lo tanto, la accesibilidad y entendimiento de estos índices son de gran ayuda para el analista y la verificación de Basilea III.

En lo que acontece en Chile, actualmente sigue las recomendaciones de Basilea I con algunas modificaciones, todo siendo reflejado en el DFL N°3: Ley General de Bancos de 1997, aun así Chile es considerado por entidades internacionales como uno de los países de Latinoamérica con el sector financiero más estable y robusto.

El DFL N°3 junto con dar la definición de bancos y la SBIF señala la composición del patrimonio efectivo y las categorías de ponderaciones por riesgos de los activos poseídos por los bancos, es decir, es la fuente para la determinación del Requerimiento de Capital Mínimo.

Con el objetivo de buscar una igualdad de conceptos la SBIF en el Capítulo 12-1: “Patrimonio para efectos legales y reglamentarios” de la Recopilación Actualizadas de Normas emitidas por su página web, estableció a qué se refiere el término patrimonio efectivo y lo compara con la definición de capital entregado por la organización de regulación bancaria internacional, de esta manera, a pesar de las diferencias de conceptos se puede llegar a un consenso.

En Chile, tanto bancos nacionales como oficinas de bancos internacionales se rigen por DFL N°3 y la potencial aplicación de Basilea III significaría modificaciones a ésta, dichos cambios estarían orientados a los requerimientos de capital, de esta manera, si bien el Capital regulatorio seguiría siendo del 8% sobre los Activos Ponderados por riesgo la calidad sería aún mejor dado que las deducciones solo se aplicarían al Capital de Nivel 1 (Tier I). Además inserta un Colchón de Conservación del 2,5% aumentando así el Requerimiento Patrimonial a 10,5%, junto con el agregado de Capital Contra cíclico que puede variar entre 0 – 2,5%.

La aplicación de Basilea III en nuestro país puede generar dos ventajas importantes, primero, la inclusión de Chile en el mercado internacional manteniéndose a la par de sus competidores Latinoamericanos como Colombia y Brasil, ambos miembros del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Segundo, una mayor solidez del sistema financiero chileno lo que contribuiría a una mejora de la transparencia de la gestión de riesgo de la banca nacional.

Si bien, las potenciales ventajas que se pueden tener son importantes, traen consigo desventajas que al igual que cualquier otra modificación en la regulación de alguna entidad vale la pena considerar, en el primer lugar al aumentar las exigencias en los bancos daría lugar a actividades crediticias de otras entidades financieras que no sigan las recomendaciones de Basilea III, como los bancos en las sombras y los mayores costos en los bancos que deben aumentar su capital, lo que traería con ellos consecuencias adversas con el aumento del costo de los créditos hipotecarios y sus tasas de interés, hecho que afecta directamente a las pequeñas y medianas empresas.

En Londres, el 12 de mayo del 2016 el Ministro de Hacienda de Chile, Rodrigo Valdés, anunció los principales ejes del proyecto de ley que reforma la Ley General de Bancos, ingresados al Congreso. Estos apuntan a una serie de aspectos institucionales como el gobierno corporativo del regulador, sistemas de nombramiento y retiro, transparencia y rendición de cuentas, entre otros; requerimientos de capital basados en los estándares internacionales que establece Basilea III; y nuevas herramientas para abordar las situaciones de inestabilidad financiera que pueden presentar los bancos. Es importante resaltar que precisó que existirá un plazo de 6 años de transición para que la banca se adecue a los nuevos estándares en materia de capital.

En base a la información recopilada y analizada a lo largo de la presente investigación, se puede concluir de manera certera que la potencial aplicabilidad de la nueva regulación internacional bancaria denominada “Basilea III: Marco regulador global para reforzar bancos y sistemas bancario” en el país, es relevante puesto que dadas las características propias de Chile. Esta aplicación traería consecuentes positivas en la banca nacional contribuyendo en el sector bancario a ir a la par con los competidores extranjeros.

CAPÍTULO VI: FUENTES UTILIZADAS

1. Bibliografía.

- 1.1. Banco Santander-Chile. (2015). Banco Santander-Chile. El camino hacia Basilea III. C. Larraín (Et. Al), *Basilea, la Crisis Financiera y la Institucionalidad Regulatoria en Chile* (págs. 125 - 134)
- 1.2. Bustamante, O., & Poblete, P. (24 de mayo de 2014). Raphael Bergoeing: Bancos que no tengan Basilea III, enfrentaran un problema de coste creciente de financiamiento. *Pulso* .
- 1.3. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (Diciembre de 2011). Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. Basilea, Suiza: Banco de Pagos Internacionales 2011.
- 1.4. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2011). *Basilea III: Disposiciones transitorias*. Banco de Pagos Internacionales, Basilea.
- 1.5. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (Octubre de 2014). Basilea III: Coeficiente de Financiación Estable Neta. Basilea: Banco de Pagos Internacionales.
- 1.6. Estrada, D. A., & Gutiérrez, J. (agosto de 2010). Supervision y regulacion del sistma financiero: modelos, aplicaciones y alcance. *Perfil deCoyuntura Economica* , 53 - 75.
- 1.7. González Páramo, J. M. (2010). Basilea III y el nuevo marco macroprudencial. *Discurso pronunciado por José Manuel González-Páramo, miembro del Comité Ejecutivo de BCE, Apuntes de actualidad, Conferencias Intereconomía*. Madrid.
- 1.8. Gorton, G., & Metrick, A. (ene /jun de 2012). Entérese rápidamente de la crisis financiera: Guía de lectura para un fin de semana. *Revista de Economía Institucional* .
- 1.9. Heinrich, G. (19 - 20 de Mayo de 2011). Basilea III y la relevancia para la banca de desarrollo en América Latina. *Basilea III*. Asunción, Paraguay: Oficina de Representación para las Américas.
- 1.10. Iglesias, Rohvein y Asociados. (Diciembre de 2012). Acuerdos de Basilea. Argentina

- 1.11. Melo, L. F., & Granados, J. C. (2011). Regulación y valor del riesgo. En L. F. Melo, & J. C. Granados, *Ensayos sobre Política Económica* (Vol. 29, págs. 110 - 177). Colombia: Edición Especial Riesgos en la Industria Bancaria.
- 1.12. Ministerio de Hacienda, (1997). Decreto con Fuerza de Ley Número 3: Ley General de Bancos. Chile.
- 1.13. Mogrovejo, J. (2015). De Basilea I a Basilea III. Corrigiendo los excesos de la crisis financiera. En C. Larraín (Et. Al), *Basilea, la Crisis Financiera y la Institucionalidad Regulatoria en Chile* (págs. 16 -50).
- 1.14. Nacrur, M. A. (2015). Principales contenidos de la reforma la legislación bancaria para fines de adecuarla a las directrices y principios del marco de Basilea. Aspectos Legales. En C. Larraín (Et. Al), *Basilea, la Crisis Financiera y la Institucionalidad Regulatoria en Chile* (págs. 80 - 124).
- 1.15. Rojas-Suarez, L. (2015). Basilea III en Chile: Ventajas, desventajas y desafíos para implementar el nuevo estándar internacional de capital bancario. En C. Larraín, C. Larraín (Et. Al), *Basilea, la Crisis Financiera y la Institucionalidad Regulatoria en Chile* (págs. 52 - 79). Chile.
- 1.16. Warman, F. (Diciembre de 2013). Integración del capital regulatorio en países latinoamericanos y efectos de Basilea III. México D.F, México.

2. Webgrafía.

- 2.1. Asociación de Bancos del Perú. (10 de Junio de 2011). Recuperado el 11 de Septiembre de 2016 de asbanc.pe: http://www.asbanc.pe/ContenidoFileServer/ASBANC%20SEMANTAL%20-%20N%C2%BA11_Junio_2011092208465045.pdf
- 2.2. BANCA FÁCIL. (2015). <http://www.bancafacil.cl/>. Recuperado el 11 de Septiembre de 2016, de <http://www.bancafacil.cl/bancafacil/servlet/Contenido?indice=1.2&idPublicacion=3000000000000076&idCategoria=2>
- 2.3. Banco de Pagos Internacionales. (2015). www.bis.org. Recuperado el 5 de Agosto de 2016, de http://www.bis.org/bcbs/basel3_es.htm

- 2.4. Banco de Pagos Internacionales. (2015). *www.bis.org*. Recuperado el 15 de Agosto de 2016, de <http://www.bis.org/bcbs/about.htm?m=3%7C573>
- 2.5. Banco de Pagos Internacionales. (2015). *www.bis.org*. Recuperado el 25 de Agosto de 2016, de http://www.bis.org/bcbs_work.htm
- 2.6. BBVA. (2012). <http://accionistaseinversores.bbva.com/>. Recuperado el 13 de Agosto de 2016, de <http://accionistaseinversores.bbva.com/TLBB/micros/bbva2012/es/Gestiondelriesgo/Riesgoodeliquidezfinanciacion.html>
- 2.7. BCI Estudios. (Septiembre de 2010). <https://bciimg.bci.cl>. Recuperado el 20 de Agosto de 2016 desde: https://bciimg.bci.cl/medios/inversiones2007/pdf/informacion_diaria/flash_bursatil/BasileaI.pdf
- 2.8. Bergoeing, R. (24 de Mayo de 2012). Reforma a la Ley General de Bancos y Basilea. Chile: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras Chile. Recuperado el 26 de Agosto 2016 de: http://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/DISCURSOS_10023.pdf
- 2.9. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (Enero de 2013). *www.bis.com*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2016, de http://www.bis.org/publ/bcbs238_es.pdf
- 2.10. Daher, Antonio. (2013). El sector inmobiliario y las crisis económicas. *EURE (Santiago)*, 39(118), 47-76. Recuperado el 5 de Septiembre de 2016, de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612013000300003&lng=es&tlng=es.10.4067/S0250-71612013000300003.
- 2.11. Diario El Mercurio. (18 de Septiembre de 2011). *colegioabogados.cl*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2016, de http://www.colegioabogados.cl/cgi-bin/procesa.pl?plantilla=/v2/cont_actividades_detalle.html&idart=883&idcat=16&nseccion=actividades%20y%20noticias%20%3A%20Nuevo%20enfoque%20a%20las%20quiebras%20-%20Diario%20El%20Mercurio
- 2.12. Espiñeira, & Asociados, (diciembre de 2011). www.pwc.com/ve. Recuperado 19 de Agosto 2016 de: <https://www.pwc.com/ve/es/asesoria-gerencial/boletin/assets/edicion-12-2011.pdf>

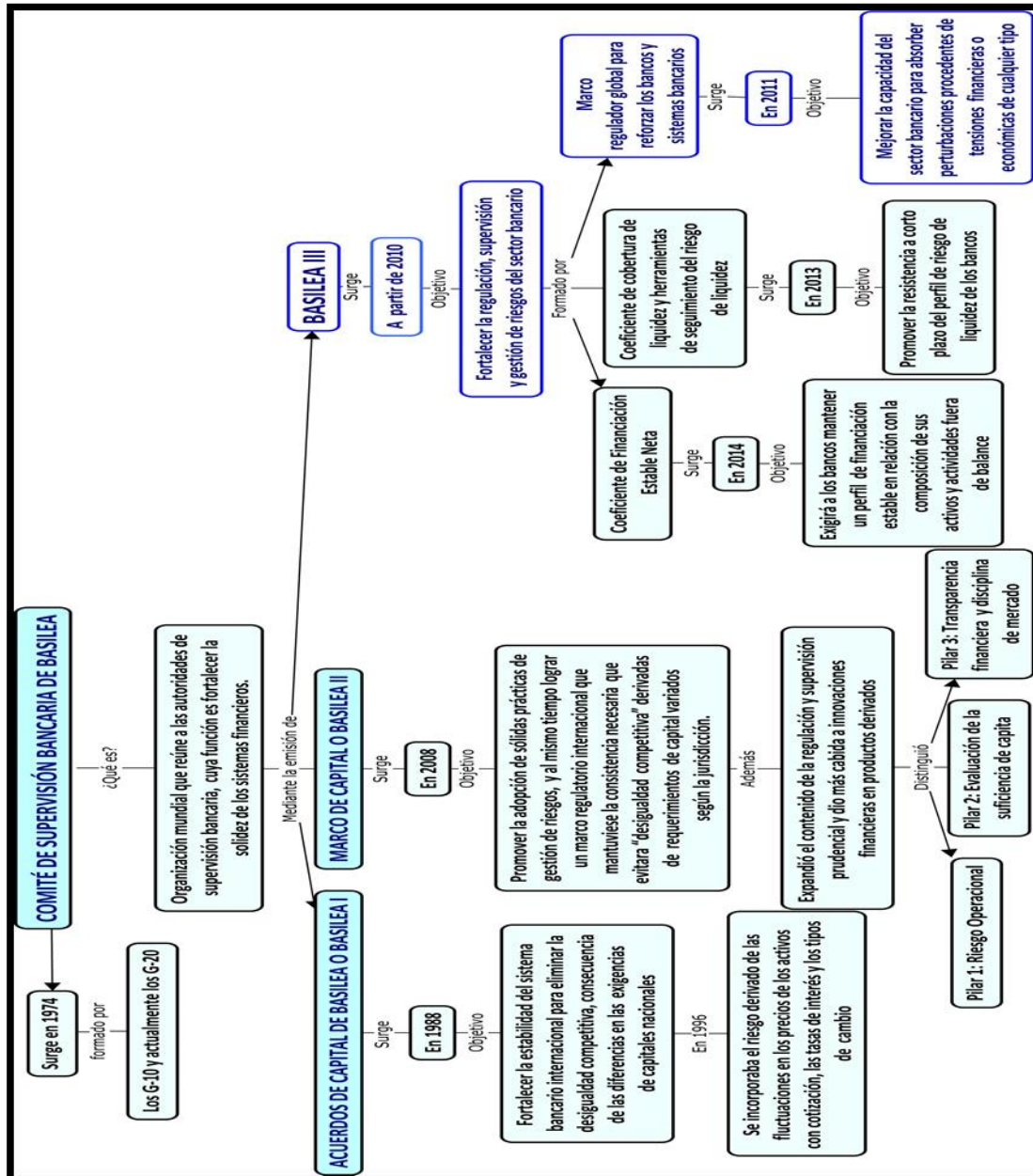
- 2.13. Estudios y políticas públicas. (Enero de 2014). <http://saladecomunicacion.santander.cl/>. Recuperado el 30 de julio de 2016 de: http://saladecomunicacion.santander.cl/saladeprensa/wp-content/files_mf/1393441904140204_PolicyPaper6_BasileaIII.pdf
- 2.14. Gual, J. (24 de Diciembre de 2011). www.lacaixa.es/estudios. (24), 18. Barcelona, España. Obtenido el 09 de Agosto de 2016 desde http://www.caixabankresearch.com/documents/10180/51459/de24_esp.pdf/2cdd94c4-cf52-404b-a86d-8515054a3b19
- 2.15. Haldane, Andreiv G y Madouros, Vasileios. (2012). EL PERRO Y EL DISCO VOLADOR. *Revista de Economía Institucional*, 14 (27), 13-5 Consultado el 10 de Agosto 2016, a partir de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962012000200002&lng=en&tlng=es.
- 2.16. Held, G. (Agosto de 2012). *SUFICIENCIA DE CAPITAL DE LOS BANCOS: ESTÁNDARES DEL COMITÉ DE BASILEA*. Recuperado el 28 de Agosto de 2016, de sbif.cl: https://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/publicacion_10076.pdf
- 2.17. INCAE Business School. (2010). <http://conocimiento.incae.edu>. Recuperado el 5 de Septiembre de 2016, de http://conocimiento.incae.edu/ES/clacd/nuestros-proyectos/archivo-proyectos/proyectos-de-competitividad-clima-de-negocios/WebsiteWEF/index_files/Page402.htm
- 2.18. Managementsolutions. (2012). <http://www.managementsolutions.com>. Recuperado el 5 de Septiembre de 2016, de <http://www.managementsolutions.com/PDF/ESP/Convencion-BIS-III.pdf>
- 2.19. Real Academia Española. (2016). rae.es. Recuperado el 25 de Septiembre de 2016, de <http://dle.rae.es/?id=7K8odkF>
- 2.20. Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia. (2010). <http://www.tradulex.com/>. Recuperado el 25 de Septiembre de 2016, de <http://www.tradulex.com/Glossaries/Basell+II-es-en.pdf>

CAPÍTULO VII: ANEXOS.

1. Anexo N°1: Mapa conceptual de Marco Teórico y Sector Bancario Chileno según la presente investigación.

1.1. Mapa Conceptual del Marco Teórico.

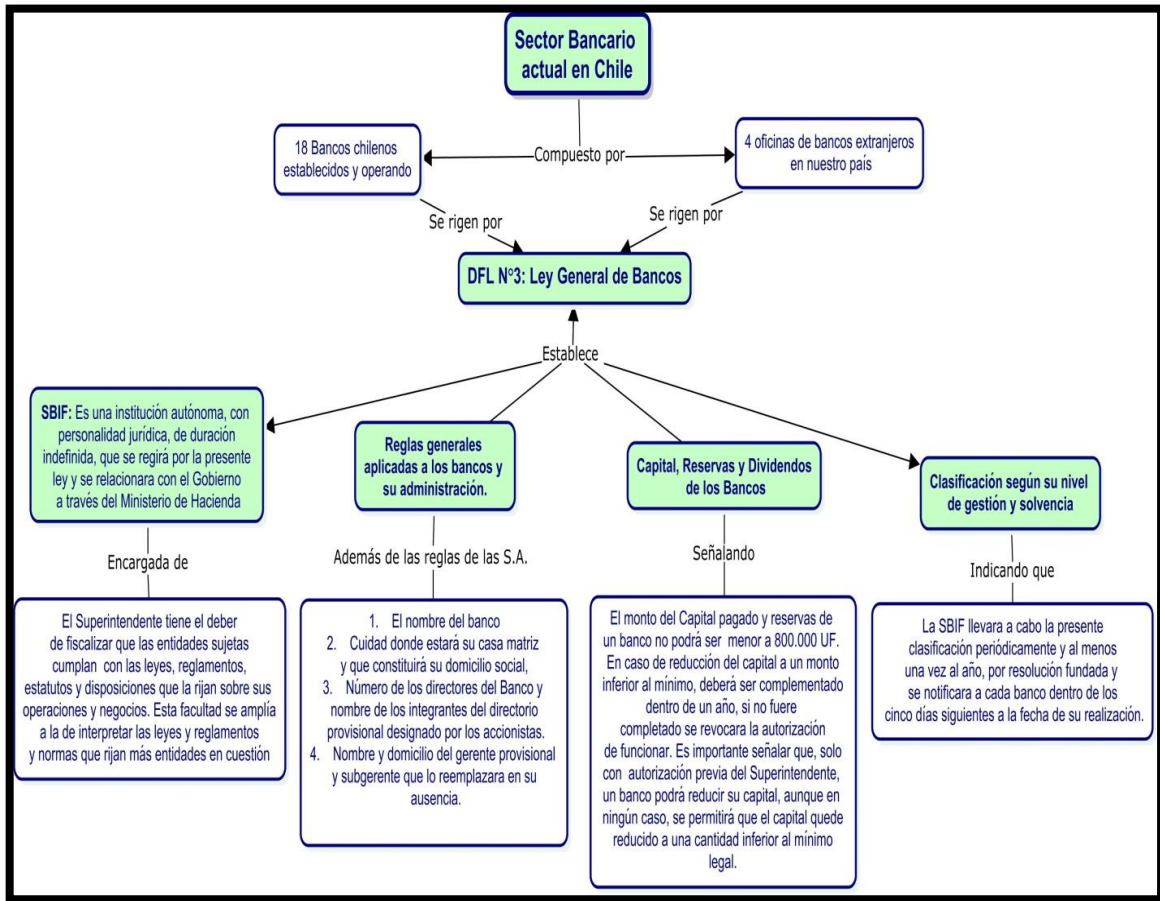
Cuadro N°13: Marco Teórico.



Fuente: Elaboración Propia

1.2. Mapa conceptual sector bancario chileno.

Cuadro N° 14: Sector Bancario Chileno



Fuente: Elaboración Propia.

2. Anexo N°2: Glosario.

2.1. ACCIÓN ORDINARIA: “Acción con derecho a voto (sin limitación alguna) en las juntas generales, con el fin de decidir todos los asuntos que atañen a la sociedad. Los poseedores o tenedores de estas Acciones (llamados Accionistas Ordinarios), son los propietarios que administran la sociedad y no tienen limitación alguna para votar en todos los asuntos que se refieren a la misma.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.2. ACCIÓN PREFERIDA: “El poseedor o tenedor de este tipo de Acciones (Accionista Preferido), goza de ciertos privilegios o derechos sobre las demás Acciones que integran el Capital Pagado de una sociedad, tales beneficios se refieren generalmente a la primacía en el pago en caso de liquidación o amortización, cuando ésta ha sido prevista en los estatutos, así como la percepción de dividendos que, casi siempre, se limita a un porcentaje determinado sobre el valor de aportación de esta clase de documentos.”(Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.3. ACREEDORES VALISTAS: “Aquellos que no tienen garantizados sus créditos con hipotecas o prendas.” (Diario El Mercurio, 2011)

2.4. ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO (RWA):“En Basilea I, son Activos ponderados de acuerdo a su Riesgo de Crédito relativo, calculados mediante la multiplicación del Coeficiente de Ponderación de Riesgo (RW) con el Valor Nominal de cada Activo dentro del Balance . Para el caso de Operaciones Fuera de Balance, se hace una conversión previa del Valor Nominal a montos equivalentes de carácter crediticio dentro del Balance, utilizando los Factores de Conversión del Crédito (CCF) antes que los RWs sean aplicados. Los RWs y los CCFs son establecidos por la Autoridad Supervisora. En Basilea II, los RWAs se calculan multiplicando los Requerimientos de Capital por Riesgos de Mercado y Riesgo Operativo por 12,5 (es decir, la inversa del Coeficiente Mínimo de Capital de Basilea del 8%) y añadiendo la cifra resultante a la suma de los Activos Ponderados por Riesgo de Crédito. Basilea II propone dos metodologías para el cálculo de los RWAs y por ende de los Requerimientos de Capital por Riesgo de Crédito. La primera bajo el Método Estandarizado y la segunda según el Método Basado en

Calificaciones Internas para el Riesgo de Crédito.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.5. ACUERDOS DE RECOMPRA: “Contratos para vender valores y a continuación volver a comprarlos a un precio y en una fecha específica, además se conoce como Repo o Pacto de Recompra.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.6. AUTORIDAD SUPERVISORA: Entidad o entidades que tiene(n) la facultad legal para ejercer la regulación y supervisión financiera de las entidades de intermediación financiera dentro de un país. (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.7. AVERSIÓN AL RIESGO: “Término referido a la situación en la que un inversionista, expuesto a alternativas con diferentes niveles de Riesgo, preferirá aquella con el nivel de Riesgo más bajo. Supuesto que se suele hacer en finanzas respecto al comportamiento de los inversores el cual supone que a éstos no les gusta el Riesgo, por tanto para que algún inversor acepte asumir un mayor Riesgo al realizar una inversión, éste esperará un mayor rendimiento de esa inversión.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.8. BANCA EN LA SOMBRA: “Son entidades financieras diferentes de las instituciones de depósitos reguladas (bancos comerciales, cajas de ahorro y cooperativas de créditos) que sirven como intermediarios para canalizar ahorros hacia la inversión [...]” (Gorton y Metrick, 2012)

2.9. BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS): “Organización internacional creada el 17 de mayo de 1930, que presta servicios de cooperación monetaria y financiera a nivel internacional y funge como un Banco de Bancos Centrales. Sus clientes son Bancos Centrales y organismos internacionales. La oficina matriz se encuentra en Basilea - Suiza y existen dos oficinas representantes en Honk Kong y la Ciudad de México. Algunos comités del Grupo de los Diez (G-10) tienen su sede y sus secretarías en el BIS. Entre los más importantes se encuentran en orden cronológico de creación:

a) El Comité de Mercados (1962).

- b) El Comité del Sistema Financiero Globalizado (1971).
- c) El Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria (1974).
- d) El Comité del Sistema de Pagos y Liquidaciones (1990)."

(Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.10. BANCO EN DIFICULTADES: "De acuerdo al Comité de Basilea, esta definición se refiere a las entidades de intermediación financiera cuya Liquidez y Solvencia están en peligro potencial o inmediato, y no tanto a los que presentan deficiencias aisladas o transitorias que suelen corregirse con la ayuda de las medidas correctivas adecuadas. En el caso de una entidad financiera en dificultades, los problemas son más acuciantes y abarcan, entre otros, una gestión deficiente, recursos financieros inadecuados, falta de estrategias empresariales sostenibles a Largo Plazo, Activos de escasa calidad y sistemas y controles internos insuficientes." (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.11. BANCO: "Toda sociedad anónima especial que, autorizada en la forma prescrita por la Ley y con sujeción a la misma, se dedique a captar o recibir en forma habitual dinero o fondos del público, con el objeto de darlos en préstamo, descontar documentos, realizar inversiones, proceder a la intermediación financiera, hacer rentar estos dineros y, en general, realizar toda otra operación que la ley le permita" (Ministerio de Hacienda, 1997)

2.12. BASILEA I DENOMINADO TAMBIÉN ACUERDO DE CAPITAL DE BASILEA: "En 1988, el Comité de Basilea decidió introducir un sistema de medición de Requerimientos de Capital para las entidades de intermediación financiera internacionalmente, conocido como Acuerdo de Capital de Basilea o Basilea I. Este sistema establece que el Capital Mínimo de una entidad bancaria debe ser al menos el 8% de los Activos Ponderados por Riesgo, considerando para ello tanto los Activos registrados en el Balance, como la Exposición de la entidad reflejada en Cuentas Fuera de Balance. Desde 1988, este método ha sido progresivamente implantado no solo en países miembros, sino también en los países con bancos que operan a nivel internacional. En 1996 se realizó una enmienda a Basilea I para incorporar los Riesgos de Mercado en el cálculo de los Requerimientos de Capital, es decir los Riesgos derivados de las

fluctuaciones en los precios de los Activos con cotización, las tasas de interés y los tipos de cambio.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.13. BONOS SUBORDINADOS: “Obligación de bonos o deuda emitida por una sociedad anónima que tiene la condición de menor prioridad relativa a otros tenedores de bonos de la empresa, en caso de liquidación o disolución. Dado que los reclamos de obligaciones subordinadas son más bajos que los de otros acreedores sociales, llevan a un mayor riesgo de inversión. Las obligaciones subordinadas están respaldadas o garantizadas sólo por la plena fe y crédito de la sociedad emisora.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.14. CAPITAL AUTORIZADO: “Importe pactado entre los dueños de una entidad de intermediación financiera, respecto a las aportaciones totales a realizarse con el objeto de constituir el Capital de la entidad y con autorización previa de la Autoridad Supervisora.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.15. CAPITAL DE PRIMER NIVEL, (TIER 1 CAPITAL) denominado también CAPITAL PRIMARIO (CORE CAPITAL) o CAPITAL BÁSICO: “Es el que se encuentra permanente y libremente disponible para absorber pérdidas sin que una entidad se encuentre obligada a cesar su actividad, por ello se dice que éste nivel de Capital salvaguarda tanto la permanencia de la empresa como la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Tanto en Basilea I como en Basilea II, el Capital de Primer Nivel (TIER 1 Capital), se compone de los siguientes elementos:

TIER 1 = Acciones Ordinarias + Acciones Preferentes + Reservas Publicadas.”

(Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.16. CAPITAL DE SEGUNDO NIVEL (TIER 2 CAPITAL) denominado también CAPITAL SECUNDARIO o CAPITAL SUPLEMENTARIO: “Según Basilea I el Capital de Segundo Nivel (TIER 2 Capital) no puede ser mayor al 100% del Capital de Primer Nivel (TIER 1 Capital) y está compuesto por:

Capital de Segundo Nivel = Reservas No Publicadas + Reservas de Revalorización + Provisiones genéricas para futuras pérdidas hasta el 1.5% de los Activos Ponderados por

Riesgo + Instrumentos Híbrido de Deuda - Capital + Obligaciones o Deuda Subordinada de mediano y Largo Plazo, hasta el 50% del Capital de Primer Nivel.

En Basilea II, se mantiene la definición de Capital de Segundo Nivel (TIER 2 Capital) detallada en Basilea I, sin embargo para el cálculo del Capital Regulatorio, se introduce algunas modificaciones en los Ajustes y Deducciones por Inversiones.”

(Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.17. CAPITAL DE TERCER NIVEL (TIER 3 CAPITAL) denominado también CAPITAL TERCIARIO: “Según Basilea I y Basilea II, es la Obligación Subordinada de Corto Plazo destinada exclusivamente a cubrir Riesgos de Mercado, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El Capital de Tercer Nivel (TIER 3 Capital) debe ser como máximo un 250% del Capital de Primer Nivel (TIER 1 Capital), por lo que al menos el 28.5% del Riesgo de Mercado, debe ser cubierto por el Capital de Primer Nivel (TIER 1 Capital).
- b) Los componentes del Capital de Segundo Nivel (TIER 2 Capital) pueden ser sustituidos por Capital de Tercer Nivel (TIER 3 Capital) hasta un 250%, siempre y cuando el Capital de Segundo Nivel (TIER 2 Capital) no exceda el Capital de Primer Nivel (TIER 1 Capital) y la Obligación Subordinada de Largo Plazo a su vez, no exceda el 50% del Capital de Primer Nivel (TIER 1 Capital).
- c) El Capital de Primer Nivel (TIER 1 Capital) debe representar al menos la mitad de la suma del Capital de Segundo Nivel (TIER 2 Capital) y del Capital de Tercer Nivel (TIER 2 Capital), sujeto a discreción de la Autoridad Supervisora.

Para que la Obligación Subordinada de Corto Plazo, sea elegible como Capital de Tercer Nivel (TIER 3 Capital) se requiere que ésta, si las circunstancias lo demandan, se pueda volver parte del Capital permanente de la entidad financiera y así pueda absorber pérdidas en momentos de Insolvencia, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Debe estar totalmente desembolsada y no respaldada por ningún tipo de Garantía.
- b) Tener un Vencimiento original de al menos dos años.
- c) Los pagos de intereses deben subordinarse a la existencia de utilidades.
- d) No puede ser cancelada anticipadamente a menos que la Autoridad Supervisora lo permita.

e) Debe tener una cláusula especial que estipule la no amortización de intereses o capital (incluso a Vencimiento), si el mismo implica que la EIF no vaya a cumplir con los mínimos Requerimientos de Capital. “

(Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.18. CAPITAL ECONÓMICO: “Es el Capital que una entidad financiera asigna internamente como resultado de su propio proceso de valoración de Riesgos. Es el monto de recursos necesarios para absorber Pérdidas Inesperadas (UL) que puedan conducir a la quiebra de la entidad, calculadas con un grado razonable de confiabilidad, en un determinado horizonte de tiempo. El Capital Económico difiere del Capital Regulatorio, en que éste último constituye los recursos propios mínimos establecidos por la Autoridad Supervisora.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.19. CAPITAL PAGADO: “Según Basilea I, el Capital Pagado de una entidad de intermediación financiera es igual a: Capital Pagado = Acciones Ordinarias emitidas y totalmente pagadas + Acciones Preferidas perpetuas no acumulativas.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.20. CAPITAL REGULATORIO: “En Basilea I el Capital Regulatorio o Capital Base tiene tres componentes:

- a) Capital de Primer Nivel (TIER 1 Capital). Al menos el 50% del Capital de una entidad deberá estar compuesto por Capital de Primer Nivel (TIER 1 Capital).
- b) Capital de Segundo Nivel (TIER 2 Capital). Este tipo de Capital puede ser admitido hasta un importe igual al 100% del Capital de Primer Nivel (TIER 1 Capital).
- c) Capital de Tercer Nivel (TIER 3 Capital). Es la Deuda Subordinada de Corto Plazo destinada exclusivamente a cubrir pérdidas potenciales por Riesgos de Mercado, hasta 250% del Capital de Primer Nivel (TIER 1 Capital).

En términos de fórmula tenemos que el Capital Regulatorio, en Basilea I es:

Capital Regulatorio = TIER 1 + TIER 2 + TIER 3 – Deducciones

En Basilea II, se mantiene la misma definición de Capital Regulatorio establecida en Basilea I, a excepción de las modificaciones introducidas para los Ajustes o Deducciones por Inversiones. En el Método Estandarizado para Riesgo de Crédito, las provisiones genéricas se pueden incluir en el Capital de Segundo Nivel (TIER 2 Capital) sujeto al límite del 1,25% de los Activos Ponderados por Riesgo (RWA). En el Método IRB, para cálculo de Capital por Riesgo de Crédito, se excluye la posibilidad de adicionar al Capital de Segundo Nivel (TIER 2 Capital) las reservas genéricas o Provisiones Genéricas para Incobrabilidad de Cartera.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.21. CAPITAL SUSCRITO: “Parte del capital de una empresa que los accionistas se han comprometido a desembolsar” (Real Academia Española, 2016)

2.22. CAPITAL: “Es la partida del Balance General formada por las aportaciones comprometidas de los socios, que son concretados documentalmente en las Acciones del Capital Pagado, por el cual responden ante terceros. También se entiende como la cantidad de recursos, bienes y Valores disponibles para satisfacer una necesidad o llevar a cabo una actividad definida.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.23. COEFICIENTE DE ADECUACIÓN CAPITAL RATIO, PATRIMONIAL (CAP), También denominado RATIO DE CAPITAL, O COEFICIENTE DE SOLVENCIA: Es un índice instituido por el Comité de Basilea en 1988, que establece que el Capital mínimo de una entidad de intermediación financiera debe ser al menos el 8% de los Activos Ponderados por su Nivel de Riesgo, tanto para los Activos registrados en el Balance como para las Exposiciones de las entidad reflejadas en Operaciones Fuera de Balance.

En términos de fórmula se tiene:

$$\text{CAP} = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activos Ponderados por Riesgo (RWA)}} \geq 8\%$$

Si bien tanto en Basilea I como en Basilea II, se establece que la relación del Capital Regulatorio sobre los Activos Ponderados por Riesgo (CAP), debe ser al menos el 8%, en Basilea II los Activos Ponderados por Riesgo se calculan multiplicando los

Requerimientos de Capital por Riesgo de Mercado y Riesgo Operativo por 12,5 (es decir, la inversa del Coeficiente Mínimo de Capital del 8%) y añadiendo la cifra resultante a la suma de los Activos Ponderados por Riesgo de Crédito, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CAP = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{RWA + (RCRM + RCRO) * 12.5} \geq 8\%$$

2.24. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN (RW): “Son los pesos o porcentajes que se asignan a cada Activo dentro y fuera del Balance General de un banco para ponderarlos según categoría de Riesgo en el cálculo del Coeficiente de Adecuación Patrimonial (CAP). En Basilea II, se mantiene la definición de Basilea I, con la salvedad que su aplicación se circunscribe al ámbito de aplicación del Método Estandarizado para Riesgo de Crédito.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.25. COMITÉ DE BASILEA: “Organización formada en 1975, por los Gobernadores de Bancos Centrales del Grupo de los Diez (G-10), actualmente integrada por autoridades bancarias de: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido, España y los Estados Unidos. También adopta el nombre de Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, ya que usualmente se reúne en el Banco de Pagos Internacionales en Basilea, Suiza, donde se encuentra ubicada permanentemente su secretaría. El Comité de Basilea no es una Autoridad Supervisora supranacional formal, es decir, sus conclusiones no tienen fuerza legal. Su accionar se limita a la formulación de estándares y recomendaciones en materia de supervisión y buenas prácticas financieras, con miras a que las Autoridades Supervisoras individuales tomen las medidas para implementarlas mediante la emisión de normativa que se adecue a sus propios sistemas financieros. Los principios que emanan de las decisiones del Comité de Basilea tienen aplicación en la mayoría de las naciones, con independencia de su grado de desarrollo económico. El Comité de Basilea busca la convergencia de los estándares de supervisión financieros en aras de armonizar las técnicas de supervisión con los sistemas financieros propios de cada país. Así, entre sus funciones principales destacan principalmente tres áreas:

- a) Establecer un foro apropiado para la discusión de los problemas propios de la supervisión;
- b) Coordinación de las responsabilidades de la supervisión entre las Autoridades Supervisoras, con el fin de asegurar una supervisión efectiva a nivel mundial; y
- c) Señalamiento de estándares de supervisión de las entidades de intermediación financieras.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010).

“En términos simples es el principal organismo normativo mundial para la regulación prudencial de los bancos y proporciona un foro para la cooperación en materia de supervisión bancaria” (Banco de Pagos Internacionales, 2015)

2.26. CONCURSO DE ACREEDORES: Procedimiento legal que se origina cuando una persona natural o jurídica deviene en una situación de insolvencia en la que no puede hacer frente a la totalidad de los pagos que adeuda. El concurso de acreedores abarca las situaciones de quiebra y suspensión de pagos.

2.27. CORRIDAS: Retirada masiva de depósitos bancarios llevadas a cabo por una gran cantidad de clientes, también conocido como pánico financiero, pánico bancario, estampida bancaria o asedio bancario.

2.28. CRÉDITO HIPOTECARIO: “Crédito de largo plazo, que generalmente se utiliza en la compra de un bien raíz sobre el cual se establece la cláusula de hipoteca a favor del prestatario.” (Banca Fácil, 2010)

2.29. CRÉDITO: “Cambio de una prestación presente por una contraprestación futura; es decir, se trata de un cambio en el que una de las partes entrega de inmediato un bien o servicio y el pago correspondiente más los intereses devengados los recibe más tarde.” (Banca Fácil, 2010)

2.30. CRÉDITOS “SUBPRIME”: Son un tipo de préstamo que los bancos de estadounidenses realizan a clientes que no poseen la capacidad de pago suficiente para solventar la deuda, por lo que el riesgo de no pago es mayor. Para compensar este riesgo, los bancos prestan el dinero a una tasa de interés elevada.

2.31. DERIVADO: “Un contrato financiero cuyo valor depende del valor de uno o más Activos, tasas o índices subyacentes de referencia. Para efectos analíticos, todos los contratos de Derivados pueden dividirse en las categorías básicas de Contratos Forward, Opciones y combinaciones de estos dos. (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010). Ejemplo de activos: tipos de interés, commodities, divisas, acciones, índices, etc. La forma de pagos y precios de este contrato, cabe señalar que están relacionados directamente con la evolución del activo elegido en su respectivo mercado.” (Banco Santander Chile, 2013)

2.32. DEUDA SOBERANA: “Valor de Renta Fija emitido y garantizado por el Gobierno Central.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.33. FACTOR DE RIESGO: “Una variable que afecta el valor de los Instrumentos Financieros o de una Cartera completa. Algunos ejemplos de Factores de Riesgo son las tasas de interés, los tipos de cambio, los precios de las Acciones, la inflación y los precios de materias primas (Commodities).” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.34. FINANCIAMIENTO: “Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios. Recursos financieros que el gobierno obtiene para cubrir un déficit presupuestario. El financiamiento se contrata dentro o fuera del país a través de créditos, empréstitos y otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.” (Banca Fácil, 2010)

2.35. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL: “Institución establecida en la Conferencia de Bretton Woods, New Hampshire, en 1944, cuyo propósito es servir como guardián del Sistema Monetario Mundial. Aunque los reglamentos y la organización del FMI son bastante complejos, esencialmente su función primaria es establecer los tipos de cambio para las monedas mundiales. Es obligación de los países miembros registrar su tipo de cambio, en términos de dólares estadounidenses, con el FMI, y mantenerlo. Así el FMI es el componente primario del sistema de patrón de cambio en dólares y del sistema de tipos de cambio fijados para todo el mundo. El FMI tiene fondos propios, aportados por

las naciones miembros, que puede prestar a los países a fin de ayudarlos a superar dificultades temporales en su balanza de pagos. Además, a fines de la década de los 60, el FMI comenzó a emitir un nuevo tipo de unidad de reserva, los Derechos Especiales de Giro. En ese tiempo se dio a estas unidades nuevas el nombre de "papel oro", ya que eran unidades contables definidas en términos de oro, que podían utilizarse para saldar deudas entre naciones sobre las mismas bases que el oro." (Banca Fácil, 2010)

2.36. GESTIÓN DE RIESGO: "La planificación y puesta en marcha de estrategias y metodologías para el control de Riesgos; así como el seguimiento y evaluación de su eficacia. La Gestión de Riesgo implica también coberturas, Planes de Contingencia u otros planes de acción preventivos que reduzcan la probabilidad de pérdida en las Exposiciones financieras que se asumen en un determinado momento del tiempo. En Basilea II, Gestión de Riesgo, implica el conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones para la identificación, medición, monitoreo, control y divulgación de la Exposición de una entidades de intermediación financiera a diferentes tipos de Riesgos." (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.37. GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO: "Es el proceso de identificar, medir, monitorear, controlar y divulgar el Riesgo de Crédito, en el marco del conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones establecidas para este propósito." (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.38. GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: "Es el proceso de identificar, medir, monitorear, controlar y divulgar el Riesgo de Liquidez, en el marco del conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones establecidas para este propósito." (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.39. GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO: "Es el proceso de identificar, medir, monitorear, controlar y divulgar el Riesgo Operativo, en el marco del conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones establecidas para este propósito." (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.40. GESTIÓN: "Acción y efecto de gestionar y, acción y efecto de administrar" (Real Academia Española, 2016)

2.41. GRUPO DE LOS DIEZ (G-10): “Se denomina así al grupo de los países industrialmente más avanzados del mundo, cuyos Bancos Centrales cooperan para regular las finanzas internacionales. Originalmente comprendía a 10 países, sin embargo, al presente se halla compuesto por 11 países industrializados: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, los Países Bajos, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos. Los ministros de finanzas y Gobernadores de los Bancos Centrales del G- 10 usualmente se reúnen una vez al año. Los Gobernadores de los Bancos Centrales del G-10, normalmente se reúnen bimensualmente en el BIS.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.42. INTERÉS: “Es un porcentaje (que finalmente se traduce en un monto de dinero) que se paga o recibe por las operaciones de depósito o préstamo de dinero. Se calcula mediante porcentajes y al valor resultante se le llama Tasa de Interés.” (Banca Fácil, 2010)

2.43. LCR: ratio de cobertura de liquidez (liquiditycoverage ratio), medida de liquidez a 30 días definida en Basilea III, que obliga a disponer de un buffer de activos líquidos explícito y bien definido. (Managementsolutions, 2012)

2.44. LIQUIDEZ: “Es la capacidad de una persona o entidad de hacer frente a sus deudas de Corto Plazo por poseer Activos fácilmente convertibles en Efectivo. Por extensión, es la característica de ciertos Activos que son fácilmente transformables en Efectivo (depósitos a la vista, Instrumentos Financieros que pueden ser vendidos instantáneamente en un mercado organizado, etc.). El Comité de Basilea define Liquidez como la capacidad de financiar aumentos en Activos y de resolver Obligaciones o deudas en cuanto se susciten.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.45. NSFR: ratio de financiación neta estable (net stablefunding ratio), medida de liquidez a un año definida en Basilea III, diseñada para hacer sostenible la estructura de plazos de los activos y pasivos. (Managementsolutions, 2012)

2.46. OBLIGACIONES FUERA DE BALANCE: “Basilea I, explica que es complejo determinar el Riesgo de Crédito de las Obligaciones Fuera de Balance, tales como las Fianzas o avales, sin embargo establece que para efectuar este cálculo simplemente se debe multiplicar el Valor Nominal de la Obligación por un Factor de Conversión de Crédito, luego, las cantidades obtenidas deberán ser ponderadas de acuerdo al nivel de Riesgo de la Contraparte.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.47. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC): “Organismo mundial que tiene como principal objetivo integrar los mecanismos de solución de controversias comerciales entre las naciones; reúne a más de 130 países y fue establecido en la Reunión Ministerial de Marrakech (acuerdo sobre la OMC) en 1994. Con el establecimiento de este Acuerdo se establece un marco común para los acuerdos de comercio que venían negociándose desde la época de la Segunda Guerra Mundial, en particular el Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). A partir del primero de enero de 1995 la OMC sustituyó el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) el cual tenía dicha función; pero con la conclusión de las negociaciones de la Ronda de Uruguay el 15 de diciembre de 1993 con la participación de 117 países miembros, se acordó la creación de la OMC. La OMC regula el comercio de bienes y servicios de sus miembros, además de la propiedad intelectual, a diferencia del GATT que únicamente se aplicaba al comercio de bienes. La OMC es reconocida como un marco jurídico más fuerte y claro que incluye mecanismos de solución de controversias más eficaz y fiable, reduce aranceles en un 40% y los acuerdos más amplios de apertura de mercados y establece un marco multilateral de disciplinas para el comercio de servicios y para la protección de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, así como el reforzamiento de los sectores textiles y agropecuarios.” (Banca Fácil, 2010)

2.48. ORIGINADORES: Se relaciona a empresas o instituciones que poseen un activo y que inicia un proceso de titularización.

2.49. PAÍSES MIEMBRO: En el marco del Comité de Supervisión de Basilea, son aquellos países que tienen la capacidad de tomar decisiones definitivas sobre cualquier asunto, ya sea político, financiero o relativo a la adhesión.

2.50. PAÍSES OBSERVADORES: Denominado también como países no miembros, son aquellos que han recibido una invitación permanente para participar en calidad de observador en las juntas del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

2.51. PATRIMONIO NETO: “Es el conjunto de bienes y derechos cuya titularidad pertenece a una persona natural o jurídica. Diferencia entre el Activo y el Pasivo contable. Equivale al Valor Contable de las Acciones Ordinarias, excedentes y reservas.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.52. PATRIMONIO: “Representa la participación de los propietarios en el Activo de una entidad. Su importe se determina por la diferencia entre el Activo y el Pasivo de la empresa.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.53. PILAR 1: “El Pilar 1 establece que las entidades de intermediación financiera calcularán sus Requerimientos de Capital por Riesgo de Mercado, Riesgo Crediticio y Riesgo Operativo, para cuyo efecto y dependiendo del nivel de sofisticación de cada, podrán elegir entre una amplia gama de modelos desde los más simples hasta los más complejos para el establecimiento de Requerimientos de Capital.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.54. PILAR 2 - EXAMEN SUPERVISOR: “En Basilea II, se refiere a que las Autoridades Supervisoras serán responsables de evaluar la eficiencia con la que las entidades determinan sus Requerimientos de Capital en función de sus Riesgos. Para cumplir esta responsabilidad, y dado que se trata de un proceso altamente cualitativo, los supervisores tendrán que valerse, entre otras cosas, de sus conocimientos sobre las mejores prácticas en la industria. Asimismo, las Autoridades Supervisoras deben vigilar que cada banco cuente con un proceso de Gestión de Riesgos y procedimientos internos confiables para evaluar la suficiencia de su Capital.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.55. PILAR 3 - DISCIPLINA DE MERCADO: “En Basilea II, se refiere a los requisitos de transparencia que deben cumplir las entidades los cuales consisten en la comunicación y divulgación de los métodos de medición y Gestión de Riesgos así como

de la Exposición de la entidades de intermediación financiera a los mismos, tanto a los Depositantes como al sistema financiero en su conjunto. Basilea II hace hincapié en el potencial de la Disciplina de Mercado para reforzar la regulación y otros esfuerzos supervisores dirigidos a promover la seguridad y solidez de las entidades y de los sistemas financieros.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.56. PRIMAS DE EMISIÓN DE ACCIONES: Diferencia entre el valor de emisión de acciones y su valor nominal. Se produce cuando el valor de emisión es más alto al valor nominal, en las denominadas emisiones sobre la par.

2.57. QUIEBRA: “Situación que se produce cuando en una empresa los pasivos son superiores a los activos, llevando a sus propietarios a cesar en el pago de sus obligaciones y a la imposibilidad de continuar en sus negocios. Situación jurídica en que se encuentra un comerciante cuando cesa o suspende sus pagos, con el fin de obtener la liquidación de activos del quebrado y la distribución equitativa de los mismos entre sus acreedores, según la graduación que le corresponda por el carácter de sus créditos, y hasta por el importe total de los mismos, si fuese posible.” (Banca Fácil, 2010)

2.58. RATIO DE APALANCAMIENTO: “Nivel de endeudamiento en relación con el Capital propio. También se conoce como razón deuda-capital.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.59. RATIO OBJETIVO ESTÁNDAR DE CAPITAL CON RELACIÓN RATIO A LOS ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO: “Según el Comité de Basilea, es el Coeficiente de Adecuación Patrimonial (CAP) mínimo que debe tener una EIF para asegurar un nivel de Solvencia aceptable. Este nivel mínimo tanto en Basilea I como en Basilea II es del 8%. Sin embargo, cada país es libre de asignar el nivel mínimo que crea conveniente en función de sus estimaciones.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.60. RESERVAS DE LIQUIDEZ: “El Comité de Basilea utiliza este término para referirse a los Planes de Contingencia establecidos por una entidad acorde a las

estrategias enfocadas al manejo de situaciones de crisis dadas por el Riesgo de Liquidez, incluyendo los procedimientos para sobrellevar el déficit del Flujo de Caja en situaciones de emergencia. “(Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.61. RESERVAS VOLUNTARIAS: Son aquellas constituidas libremente por la empresa, una vez atendidos los requisitos legales y estatutarios y generalmente con cargo a beneficios no distribuidos. Estas reservas son de libre disposición, por lo que la empresa puede aplicarlas a cualquier fin.

2.62. RIESGO DE CRÉDITO: “Riesgo que sufre una entidad financiera derivado de la no devolución en plazo de los créditos concedidos a sus clientes” (Real Academia Española, 2016)

2.63. RIESGO DE FINANCIACIÓN: También se denomina riesgo de liquidez, y son las dificultades para atender los compromisos de pago o que, para atenderlos tenga que recurrir a la obtención de fondos en condiciones onerosas. (BBVA, 2012)

2.64. RIESGO DE LIQUIDEZ: “Se entiende por Riesgo de Liquidez, cuando una entidad financiera enfrenta escasez de fondos para cumplir sus Obligaciones y que por ello, tiene la necesidad de conseguir recursos alternativos o vender Activos en condiciones desfavorables, esto es, asumiendo un alto costo financiero o una elevada tasa de Descuento, incurriendo en pérdidas de valorización. El Riesgo de Liquidez no implica que una Contraparte o participante sea Insolvente, dado que existe la posibilidad de que pueda liquidar sus Obligaciones de débito en una fecha posterior no determinada.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.65. RIESGO DE MERCADO: “Se entiende por Riesgo de Mercado cuando una entidad incurre en pérdidas por movimientos de los Precios del Mercado como resultado de las Exposiciones que mantenga dentro y Fuera de Balance. Los más comunes Riesgos de Mercado son los relacionados a las actividades de negociación de Valores, operaciones con Derivados, a las variaciones en la tasa de interés y el Riesgo de Tipo de Cambio, así como del precio de los Commodities.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.66. RIESGO OPERATIVO: “Según Basilea II, es el Riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición también engloba el Riesgo Legal pero excluye los Riesgos Estratégico y de Reputación. Se presentan tres métodos para calcular los Requerimientos de Capital por Riesgo Operativo. En orden creciente de sofisticación y sensibilidad al Riesgo, estos métodos son:

- a) Método del Indicador Básico (BIA).
- b) Método Estandarizado para Riesgo Operativo.
- c) Métodos de Medición Avanzado (AMA). Ver Método del Indicador Básico (BIA), Método Estandarizado para Riesgo Operativo, Método de Medición Avanzado (AMA).”

(Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.67. RIESGO SISTÉMICO: “Es el Riesgo de que el Incumplimiento de las Obligaciones por parte de un participante en un sistema de transferencia (o en general en los mercados financieros), pueda hacer que otros participantes o entidades financieras no sean capaces a su vez de cumplir con sus Obligaciones (incluidas las Obligaciones de liquidación en un sistema de transferencia) al Vencimiento de las mismas. Tal Incumplimiento puede causar problemas significativos de Liquidez o de Crédito, lo que podría amenazar la estabilidad de los sistemas financieros.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.68. RIESGO: “Contingencia o proximidad de un daño.” (Real Academia Española, 2016)

2.69. SBIF: “Es la sigla de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, creada en 1925. Es una institución pública, autónoma, cuyo estatuto se encuentra en el Título I del texto refundido de la Ley General de Bancos, según decreto con fuerza de Ley Nro. 3 del Ministerio de Hacienda de 1997, y se relaciona con el Gobierno a través de ese Ministerio. El jefe superior de la SBIF es el Superintendente, quien es nombrado por el Presidente de la República. Su mandato legal es supervisar las empresas bancarias y otras instituciones financieras, en resguardo de los depositantes u otros acreedores y del interés público.” (Banca Fácil, 2010)

2.70. SISTEMA BANCARIO: “Está constituido por el conjunto de entidades bancarias que se rigen por las mismas disposiciones legales, se encuentran autorizadas para realizar las mismas operaciones y están sujetas a la supervisión de una misma autoridad fiscalizadora” (Banca Fácil, 2010)

2.71. SISTEMA FINANCIERO: “Es un conjunto de instituciones, medios y mercados, cuyo fin primordial es canalizar el ahorro que generan las unidades de gasto con superávit hacia los prestatarios o unidades de gasto con déficit. Es un medio de canalización de recursos desde los ahorradores (personas que gastan menos de lo que ganan) a los prestatarios (personas que gastan más de lo que ganan). - Ahorradores: ofrecen su dinero con la esperanza de recuperarlo con intereses más adelante. - Prestatarios (inversores): demandan dinero sabiendo que tendrán que devolverlo con intereses más adelante.” (Banca Fácil, 2010)

2.72. SOCIEDAD ANÓNIMA: “Es la forma de organización empresarial más frecuente. En una sociedad anónima el capital está dividido en acciones. Las principales ventajas de esta forma de organización empresarial es la responsabilidad limitada de los propietarios, la continuidad y la relativa facilidad para obtener capital para expansión.” (Banca Fácil, 2010)

2.73. SOLVENCIA: “Capacidad de satisfacer las deudas” (Real Academia Española, 2016)

2.74. TASA DE INTERÉS: “Es un porcentaje de la operación de dinero que se esté realizando. Si se trata de un depósito, la tasa de interés expresa el pago que recibe la persona o empresa que deposita el dinero por poner esa cantidad a disposición del otro. Si se trata de un crédito, la tasa de interés es el monto que el deudor deberá pagar a quien le presta, por el uso de ese dinero.” (Banca Fácil, 2010)

2.75. TITULARIZACIÓN, TRADITIONAL TITULARIZACIÓN: “Según Basilea II, es una estructura en la que los Flujos de Caja procedentes de un conjunto de Exposiciones Subyacentes se utilizan para atender, al menos, el servicio de dos Exposiciones diferentes de Riesgo estratificadas o por tramos que reflejan distintos grados de Riesgo de Crédito. Los pagos efectuados a los inversionistas dependen del rendimiento de las

Exposiciones Subyacentes especificadas, y no se derivan de una Obligación por parte de la entidad en las que se originan esas Exposiciones. Las estructuras estratificadas o por tramos que caracterizan a las Titularizaciones difieren de los instrumentos ordinarios de Deuda Privilegiada o Subordinada, por lo que los tramos de Titularización subordinados pueden absorber las pérdidas sin interrumpir los pagos contractuales a los tramos de mayor preferencia, mientras que la subordinación en una estructura de Deuda Privilegiada o Subordinada, se refiere a la prelación del derecho a percibir un ingreso procedente de una liquidación.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010). En términos simples es una técnica financiera que consiste en dar transparencia hacia un inversor de activos financieros que proporcionan derechos de créditos, transformándolos a títulos financieros emitidos por el mercado de capitales.

2.76. VALORES TITULARIZADOS: “Son Valores respaldados por un conjunto de Activos.” (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, 2010)

2.77. WORLD ECONOMIC FORUM: Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés) es una organización privada, internacional, independiente y sin fines de lucro, que involucra a líderes empresariales, políticos, intelectuales y sociales de todo el Orbe, que comprometidos a mejorar el estado del Mundo, buscan influir en sus agendas industriales, regionales y globales. Fundado en 1971, bajo el nombre de Foro Gerencial Europeo, comenzó como una iniciativa de un grupo de líderes empresariales de Europa, dirigidos por el Profesor Klaus Schwab de Alemania, con el objetivo inicial de discutir estrategias coherentes para que las empresas europeas pudieran enfrentar los desafíos del mercado internacional. Con el tiempo pasó a convertirse en uno de los principales centros de referencia en el que gobiernos, empresarios e intelectuales de todo el mundo intercambiaban sus ideas. Dada su creciente influencia, en 1987 pasó a llamarse Foro Económico Mundial. Todos los años, el WEF lleva a cabo conferencias en distintas partes del mundo para tratar temas actuales de impacto global, entre las que destaca el Foro de Davos, en Suiza, donde normalmente participan los CEOs de las empresas más influyentes del mundo, Jefes de Estado e intelectuales de renombre internacional. Asimismo, el WEF es responsable de una serie de publicaciones anuales entre las que destaca el Global Competitiveness Report, el Global Information Technology Report, el Global Gender Gap Report, The Global Enabling Trade Report y el Travel & Tourism Report. (INCAE Business School, 2010)

3. Anexo N°3: Basilea III en otros países Latinoamericanos.

Para medir la relevancia de la aplicación de Basilea III en Chile se comparan los ratios de crédito y depósitos sobre el PIB con otros países de Latinoamericanos. Como muestra el cuadro N° 15: Indicadores de Profundidad Financiera en América Latina, los ratios de crédito y depósitos sobre el PIB de Chile se encuentran muy por encima del promedio y solo se comparan con Brasil, además de ser el segundo país que ha experimentado mayor grado de crecimiento, siendo superado solo por Costa Rica.

Cuadro N°15: Indicadores de Profundidad Financiera en América Latina.

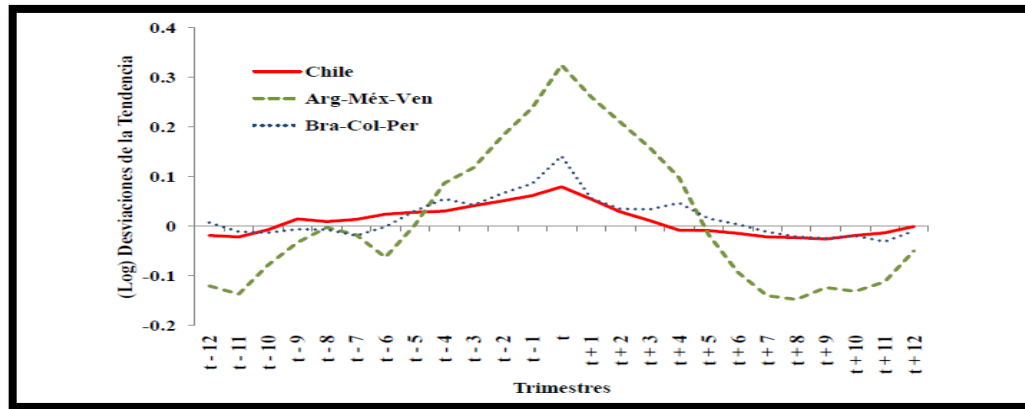
	Depósitos/PIB 1/			Créditos/PIB 1/		
	Promedio 1990-1999	Promedio 2000-07	Promedio 2010-13	Promedio 1990-1999	Promedio 2000-07	Promedio 2010-13
Brasil	56%	45%	55%	56%	32%	64%
Chile	49%	48%	45%	49%	64%	71%
Colombia	26%	16%	22%	26%	23%	36%
Costa Rica	14%	20%	23%	14%	33%	48%
México	21%	21%	27%	21%	14%	20%
Perú	16%	24%	31%	16%	20%	27%
Uruguay	28%	44%	40%	28%	38%	24%

1/ Se excluyen los años 2008-2009; periodo de la crisis financiera internacional

Fuente: Rojas-Suarez, L. (2015). Basilea III en Chile: Ventajas, desventajas y desafíos para implementar el nuevo estándar internacional de capital bancario. En C. Larraín, C. Larraín (Et. Al), Basilea, la Crisis Financiera y la Institucionalidad Regulatoria en Chile (págs. 52 - 79). Chile.

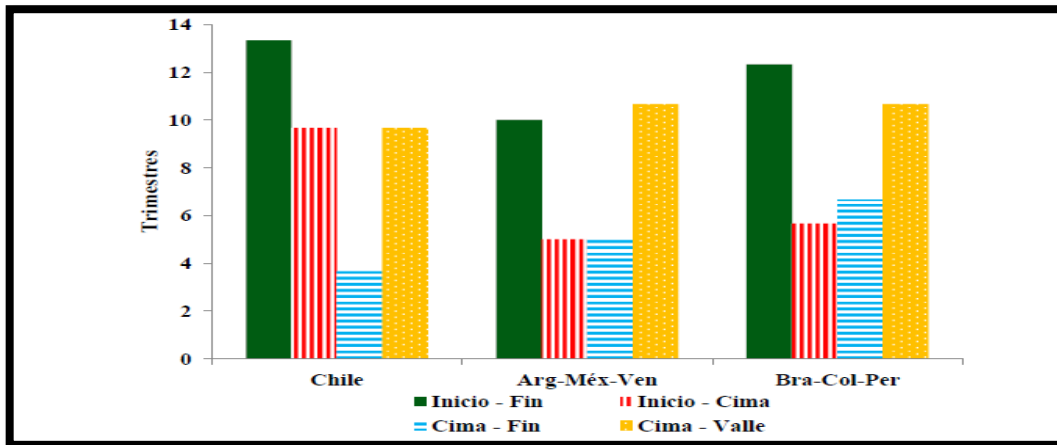
Es importante señalar que, esta comparación la llevo a cabo Liliana Rojas- Suarez en la Conferencia de Basilea III en Chile, donde además realizó una comparación de los booms crediticios en Chile en relación a otros países seleccionados, para esto clasificó a los países en dos grupos, el primero conformado por Brasil, Colombia y Perú mientras que la segunda categoría incluye a Argentina, México y Venezuela. El criterio para dicha agrupación se basa en la similitud del comportamiento de sus booms crediticios. Tanto el gráfico N°2: Categorización de booms de crédito en países seleccionados de América Latina como el N°3: Los booms crediticios en países seleccionados de América Latina toman un periodo que comprende 12 trimestres antes y 12 trimestres después de las cimas de los booms, por un total de 6 años.

Gráfico N°2: Caracterización de booms de crédito en países seleccionados de América Latina.



Fuente:Fuente:Rojas-Suarez, L. (2015). *Basilea III en Chile: Ventajas, desventajas y desafíos para implementar el nuevo estándar internacional de capital bancario*. En C. Larraín, C. Larraín (Et. Al), *Basilea, la Crisis Financiera y la Institucionalidad Regulatoria en Chile* (págs. 52 - 79). Chile.

Gráfico N°3: Los booms crediticios en países seleccionados de América Latina.



Fuente:Fuente:Rojas-Suarez, L. (2015). *Basilea III en Chile: Ventajas, desventajas y desafíos para implementar el nuevo estándar internacional de capital bancario*. En C. Larraín, C. Larraín (Et. Al), *Basilea, la Crisis Financiera y la Institucionalidad Regulatoria en Chile* (págs. 52 - 79). Chile.

Según lo observado por Liliana Rojas- Suarez, “los booms crediticios en Chile se asemejan en promedio a los del Grupo 1 dado que en las cimas de los booms, la desviación en el crédito real por encima de la tendencia llegó al alrededor del 8% en Chile y alrededor del 14% en los países del Grupo 1. En contraste, la desviación por encima de la tendencia en el Grupo 2 alcanzó un valor del 33%. En Chile, la magnitud del ajuste que siguió a la cima del boom (o sea, la diferencia entre las desviaciones en la cima y el fondo (valle) respecto de la tendencia) ha sido 11%, un poco menor a la diferencia correspondiente al Grupo 1 (17%) y significativamente menor al Grupo 2 (47%).” (Rojas-Suarez, 2015)

Además de lo anterior, la misma autora señala conforme al Gráfico N°3, que “Chile se distingue entre los países de la muestra porque la fase de repunte (desde el comienzo del boom hasta el peak) es significativamente más larga (9,7 trimestres o 29 meses) que la fase contractiva (desde el peak hasta el final del boom) (3,7 trimestres u 11 meses).” (Rojas- Suarez, 2015)

La información presentada resume dos hechos importantes, primero deja en evidencia la presencia de booms crediticios en Chile durante las últimas décadas y segundo, las similitudes a un grupo de países de la región como Perú- Colombia y Brasil. Un hecho interesante a destacar es que Perú y Colombia ya han implementado regulaciones contracíclicas. “En Perú, el colchón de capital contracíclico adaptado de las recomendaciones de Basilea III se activó en el 2012 y en Colombia, las provisiones dinámicas (o contracíclicas) vienen siendo una herramienta regulatoria desde el 2008.” (Rojas- Suarez, 2015). Por ende, desde este punto de vista es relevante la implementación de Basilea III en Chile, como medio para minimizar la formación de estos booms crediticios.

El cuadro N°16: Capital Regulatorio: Basilea III y marcos regulatorios de países seleccionados, muestra como una serie de países de América Latina específicamente Brasil, Colombia y México han iniciado el proceso de implementación del nuevo estándar de capital. Cabe señalar que, tanto Brasil y México son miembros del Comité de Basilea y en un reporte reciente del Comité se les declara en total cumplimiento del estándar.

Cuadro N°16: Capital Regulatorio: Basilea III y marcos regulatorias de países seleccionados.

	Basilea III	Brasil	Colombia	México
¿Ha adoptado Basilea III?	SI	SI	SI, parcialmente	SI
Equivalencias de Componentes de Capital	Capital Total Capital Ordinario Nivel 1 Capital Nivel 1 Capital Nivel 2	Capital Total Capital Ordinario Nivel 1 Capital Nivel 1 Capital Nivel 2	Patrimonio Técnico Patrimonio Básico Ordinario Patrimonio Básico Adicional Patrimonio Básico Patrimonio Adicional	Capital Neto Capital Básico 1 Capital Básico 2 Capital Complementario
Cantidad del Capital Mínimo	Capital Ordinario Nivel 1 Capital Nivel 1 Capital Total Cobertura de Conservación Cobertura Anticíclica	4.5% 8% 8% 2.5% 0% - 2.5%	4.5% N.D. 8% 2.5% N.D.	4.5% 8% 8% 2.5% N.D.
Capital Ordinario Nivel 1	Acciones ordinarias clasificables del banco Primas de emisión Beneficios no distribuidos Derechos de resultado integral Participaciones minoritarias Ajustes regulatorios	Acciones ordinarias clasificables del banco Primas de emisión Beneficios no distribuidos Derechos de resultado integral Participaciones minoritarias Ajustes regulatorios	Dividendos devueltos en acciones con dividendos convencionales Prima de colocación de acciones Reserva legal por aprobación de utilidades Donaciones irrevocables Ajuste por conversión de EEF	Capital Social Aportes para futuros aportes de capital Reservas de Capital Resultados de ejercicio anteriores Resultado Neto Resultado por valoración de títulos disponibles para la venta Resultados por valoración de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo
Capital Adicional Nivel 1	Instrumentos emitidos clasificables Primas de emisión Instrumentos emitidos minoritarios Ajustes regulatorios	Instrumentos emitidos clasificables Primas de emisión Instrumentos emitidos minoritarios Ajustes regulatorios	Capital de garantía convertido por Fofin Bonos Subordinados sujeción por Fofin Instrumentos emitidos, evaluados o garantizados por Fofin Interés Minoritario	Capital Social Instrumentos de Capital
Capital de Nivel 2	Instrumentos emitidos clasificables Primas de emisión Instrumentos emitidos minoritarios Provisiones o reservas para pérdidas frente a pérdidas futuras Ajuste regulatorio	Instrumentos emitidos clasificables Primas de emisión Instrumentos emitidos minoritarios Ajuste regulatorio	Porcentaje de las utilidades del ejercicio Reservas ocasionales Interés Minoritario 50% de la Pasiva Fiscal 50% de las valoraciones o ganancias no realizadas con alta o mediana volatilidad 30% de las valoraciones no realizadas de baja volatilidad y no listadas en la bolsa Bonos obligatoriamente convertibles en acciones colocados y pagados Obligaciones financieras subordinadas Provisiones Generales	Capital Social Instrumentos de Capital Reservas preventivas generales
Deducciones al Capital Ordinario Nivel 1	Fondo de comercio y otros intangibles Activos por impuestos diferidos Provisiones para litigios de efectivo Déficit de provisiones por pérdidas esperadas Garantías por operaciones de titulización Garantías y pérdidas por cambios en el valor razonable de pasivos a raíz de valoraciones acumuladas en el riesgo de crédito Activos y pasivos de fondos de pensiones de prestación definida Inversión en acciones propias Participaciones cruzadas recíprocas en entidades bancarias, financieras y de seguro Inversiones de capital de entidades financieras no incluidas en primer regulador, sujetas a deducciones en función de unidades	Fondo de comercio y otros intangibles Activos por impuestos diferidos Provisiones para litigios de efectivo Déficit de provisiones por pérdidas esperadas Garantías por operaciones de titulización Garantías y pérdidas por cambios en el valor razonable de pasivos a raíz de valoraciones acumuladas en el riesgo de crédito Activos y pasivos de fondos de pensiones de prestación definida Inversión en acciones propias Participaciones cruzadas recíprocas en entidades bancarias, financieras y de seguro Inversiones de capital de entidades financieras no incluidas en primer regulador, sujetas a deducciones en función de unidades	Pérdidas de ejercicios anteriores y las del ejercicio en curso Impuesto a la renta diferido Activos intangibles Activos propios no reconocidos Valor no amortizado del crédito no actualizado del activo preinsal Inversiones de capital en bonos convertibles en acciones e instrumentos de deuda subordinada Provisiones Generales	Inversiones en instrumentos de deuda cuyo pago se realice solo después de cubrir otros pasivos Beneficios sobre remanentes en operaciones de titulización Utilidad o incremento en el valor de los activos Monto de cualquier acción propia Inversiones sujetas a condiciones de la institución Reservas preventivas pendiente de constituirse Aportaciones cuyos recursos se destinan a adquirir acciones intangibles Impuestos diferidos Operaciones sujetas a riesgo de crédito

Fuente: Fuente: Rojas-Suarez, L. (2015). *Basilea III en Chile: Ventajas, desventajas y desafíos para implementar el nuevo estándar internacional de capital bancario*. En C. Larraín, C. Larraín (Et. Al), *Basilea, la Crisis Financiera y la Institucionalidad Regulatoria en Chile* (págs. 52 - 79). Chile.

Como se mencionó anteriormente, Colombia posee ciclos crediticios similares a Chile y actualmente también ha iniciado formalmente el proceso de implementación de Basilea III, mientras que Perú ha adaptado la recomendación de capital contra cíclico. Bajo este contexto le resulta ventajoso a Chile el no quedarse atrás.

Cuadro N°17: Cronogramas de implementación de Basilea III y de países seleccionados.

	Capital Ordinario Nivel 1 Mínimo (%)								Capital Nivel 1 Mínimo (%)								Capital Total Mínimo (%)								Colchón de Conservación (%)							
	'12	'13	'14	'15	'16	'17	'18	'19	'12	'13	'14	'15	'16	'17	'18	'19	'12	'13	'14	'15	'16	'17	'18	'19	'12	'13	'14	'15	'16	'17	'18	'19
Basilea III	3.5	4.0	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	5.5	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	0.625	1.25	1.875	2.5				
Brasil	4.5	1/	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	5.5	5.5	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	11.0	11.0	11.0	9.875	9.25	8.625	8.0		0.625	1.25	1.25	2.5	1.875	3.75	2.5	5
Colombia	4.5	2/	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5								9.0	2/	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0								
México	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	6.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

1/ Desde el 1 de Octubre de 2013
2/ Hasta el 1 de Agosto de 2013
Fuente: BIS y legislaciones respectivas de países seleccionados

Fuente: Fuente: Rojas-Suarez, L. (2015). Basilea III en Chile: Ventajas, desventajas y desafíos para implementar el nuevo estándar internacional de capital bancario. En C. Larraín, C. Larraín (Et. Al), Basilea, la Crisis Financiera y la Institucionalidad Regulatoria en Chile (págs. 52 - 79). Chile.

Se puede concluir que es relevante para Chile la implementación de Basilea III en el sector bancario dada la competencia internacional que se presenta en la actualidad teniendo en cuenta la situación de Perú, Colombia, Brasil, México, entre otros.

4. Anexo N°4: Criterios de clasificación para efectos de capital regulador.

A continuación se presentarán los criterios de inclusión al Capital Regulatorio establecido por el Comité de Basilea en su recomendación Basilea III:

Cuadro N° 18: Criterios para Capital de Nivel 1.

Criterios para inclusión a Capital Nivel 1
1. Representa el derecho de cobro más subordinado en caso de liquidación del banco.
2. Incorpora un derecho sobre los activos residuales en proporción a su participación en el capital emitido, una vez atendidos todos los derechos principales a la liquidación (es decir, incorpora un derecho ilimitado y variable, no uno fijo o limitado).
3. El principal tiene carácter perpetuo y no se devolverá, fuera del caso de liquidación (y salvo recompras discrecionales u otros medios de reducción efectiva del capital de una manera discrecional autorizada por la legislación pertinente).
4. El banco se abstiene de crear, con ocasión de la emisión, cualquier expectativa de que el instrumento será objeto de recompra, rescate o amortización, y los términos legales o contractuales no disponen de cláusula alguna que pudiera originar tal expectativa.
5. Las distribuciones de resultados se cargan contra partidas distribuibles (beneficios no distribuidos incluidos). El nivel de las distribuciones no está en modo alguno vinculado o ligado al importe desembolsado en el momento de la emisión ni está sujeto a un límite estipulado (con la salvedad de que un banco no podrá declarar distribuciones cuyo importe supere el acumulado en partidas distribuibles).
6. No existen condiciones que obliguen a realizar distribuciones. Por lo tanto, la falta de pago de éstas no constituye un supuesto de incumplimiento.
7. Las distribuciones solo se pagan una vez satisfechas todas las obligaciones legales y contractuales y tras realizar los pagos sobre instrumentos de capital de mayor rango. Esto significa que no existen distribuciones preferentes, en particular en relación con otros elementos clasificados como capital emitido con carácter preferencial.
8. Es el capital emitido que soporta en primer lugar las pérdidas, así como el porcentaje proporcionalmente mayor de éstas según se produzcan. Dentro del capital de mayor calidad, cada instrumento absorbe pérdidas mientras la empresa está en activo, de forma equiparable (paripassu) y proporcional a todos los demás.
9. El importe emitido y desembolsado se integra en los recursos propios (es decir, no se

considera una obligación) a efectos de determinar la insolvencia a nivel de balance.
10. El importe desembolsado se clasifica como recursos propios con arreglo a las normas de contabilidad aplicables.
11. El importe ha sido directamente suscrito y desembolsado y el banco no puede, directa o indirectamente, haber financiado la compra del instrumento.
12. El importe desembolsado no está asegurado ni cubierto por garantías del emisor o de una entidad vinculada, ni es objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente la prelación del derecho correspondiente.
13. Únicamente se emite con la aprobación de los propietarios del banco emisor, ya sea directamente otorgada por éstos o, si lo permitiese la ley, otorgada por el Consejo de Administración o por otras personas debidamente autorizadas por los titulares.
14. Se refleja de forma clara y separadamente en el balance del banco.

Cuadro N°19: Criterios para Capital Adicional de Nivel 1.

Criterios para la inclusión en el Capital Adicional de Nivel 1
1. Suscrito y desembolsado.
2. Subordinado a depositantes, acreedores en general y deuda subordinada del banco.
3. No está asegurado ni cubierto por garantías del emisor o de una entidad vinculada ni es objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente la prelación frente a los acreedores del banco.
4. Es perpetuo, es decir, no tiene fecha de vencimiento ni existen cláusulas de remuneración escalonada creciente (step-up) u otros incentivos para su amortización anticipada.
5. Puede ser redimible a iniciativa del emisor transcurridos un mínimo de cinco años: a. para ejercer una opción de compra, el banco deberá recibir autorización previa del supervisor; b. el banco deberá abstenerse de generar expectativas de que se ejercitará la opción de compra; y c. el banco no deberá ejercer la opción de compra, a menos que: i. sustituya el instrumento amortizado con capital de igual o mayor calidad y dicha sustitución se efectúe en condiciones que sean sostenibles para la capacidad de generación de ingresos del banco¹⁵; o ii. demuestre que su posición de capital supera con creces los requerimientos mínimos de capital tras el ejercicio de la opción de compra.

6. Cualquier devolución de principal (por ejemplo mediante recompra o rescate) requerirá la autorización previa del supervisor y el banco no deberá suponer ni crear en el mercado la expectativa de que se obtendrá dicha autorización.
7. Discrecionalidad en relación con el pago de dividendo/cupón: a. el banco podrá en todo momento decidir, a su entera discreción, cancelar pagos en concepto de distribuciones o repartos de resultados; b. cancelar pagos discrecionales no constituirá un supuesto de incumplimiento; c. el banco deberá tener pleno acceso a los pagos cancelados para satisfacer las obligaciones a su vencimiento; d. la cancelación de pagos en concepto de distribuciones o repartos no impondrá restricciones al banco, salvo en relación con las distribuciones a los titulares de acciones ordinarias.
8. El pago de dividendos/cupones se efectuará con cargo a partidas distribuibles.
9. El instrumento no puede incorporar un dividendo sensible al crédito, es decir, un dividendo/cupón que se reajuste periódicamente en función, en todo o en parte, de la solvencia crediticia de la entidad bancaria.
10. El instrumento no puede contribuir a que el pasivo supere al activo si dicha prueba del balance forma parte de la legislación nacional en materia de insolvencia.
11. Los instrumentos considerados pasivos a efectos contables podrán absorber pérdidas en el principal a través de: (i) La conversión en acciones ordinarias alcanzado un punto de activación objetivo prefijado, o de (ii) un mecanismo de amortización que asigne pérdidas al instrumento al alcanzarse un punto de activación prefijado. La amortización tendrá los siguientes efectos: a. reducir la demanda del instrumento en liquidación; b. reducir el importe devuelto cuando se ejerza una opción de compra; y c. reducir total o parcialmente los pagos de cupón o dividendo sobre el instrumento.
12. El instrumento no habrá sido comprado por el banco ni por alguna parte vinculada que éste controle o sobre la que ejerza una influencia significativa, ni su compra habrá sido directa o indirectamente financiada por el banco.
13. El instrumento no podrá tener características que dificulten la recapitalización, tales como disposiciones que requieran que el emisor compense al inversor si se emite un nuevo instrumento a un precio menor durante un periodo de tiempo especificado.
14. Si el instrumento no se emite a través de una entidad instrumental o sociedad de cartera del grupo consolidado (p. ej., una sociedad de gestión especializada, «SPV»), su rendimiento deberá estar de forma inmediata e ilimitada a disposición de una entidad instrumental o de la sociedad de cartera del grupo consolidado de manera tal que cumpla o exceda todos los demás criterios para su inclusión en el capital Adicional de Nivel 1.

Cuadro N° 20: Criterios de inclusión para Capital Nivel 2

CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL CAPITAL DE NIVEL 2
1. Suscrito y desembolsado.
2. Subordinado a depositantes y acreedores en general del banco.
3. No está asegurado ni cubierto por garantías del emisor o de una entidad vinculada ni es objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente la prelación frente a los depositantes y los acreedores en general del banco.
4. Vencimiento: a. plazo de vencimiento original mínimo no inferior a cinco años; b. el reconocimiento en el capital regulador en los cinco años restantes previos a su vencimiento se reducirá mediante el método de amortización lineal; c. no existen cláusulas de step-up u otros incentivos para su amortización anticipada.
5. Puede ser redimible a iniciativa del emisor transcurrido un mínimo de cinco años: a. para ejercer una opción de compra, el banco deberá recibir autorización previa del supervisor; b. el banco no deberá hacer nada que genere la expectativa de que ejercerá la opción de compra; c. el banco no deberá ejercer la opción de compra, a menos que: i. sustituya el instrumento amortizado con capital de igual o mayor calidad y dicha sustitución se efectúe en condiciones que sean sostenibles para la capacidad de generación de ingresos del banco; o ii. demuestre que su posición de capital supera con creces los requerimientos mínimos de capital tras ejercer la opción de compra.
6. El inversor no tendrá ningún derecho a acelerar la devolución de los pagos futuros previstos (cupón o principal), excepto en caso de quiebra y liquidación.
7. El instrumento no puede incorporar un dividendo sensible al crédito, es decir, un dividendo/cupón que se reajuste periódicamente en función, en todo o en parte, de la solvencia crediticia de la entidad bancaria.
8. El instrumento no habrá sido comprado por el banco ni por ninguna parte vinculada que éste controle o sobre la que ejerza una influencia significativa, ni su compra habrá sido directa o indirectamente financiada por el banco.
9. Si el instrumento no se emite a través de una entidad instrumental o sociedad de cartera del grupo consolidado (p. ej., una sociedad de gestión especializada, «SPV»), su rendimiento deberá estar de forma inmediata e ilimitada a disposición de una entidad instrumental o de la sociedad de cartera del grupo consolidado de manera tal que cumpla o exceda todos los demás criterios para su inclusión en el capital de Nivel 2.

5. Anexo N°5: Anteriores deducciones del capital según Basilea III.

Los elementos siguientes, con arreglo al Acuerdo de Basilea II se deducían en un 50% del Nivel 1 y en otro 50% del Nivel 2 (o podían deducirse o ponderarse en función del riesgo), recibían una ponderación por riesgo del 1250%:

- Algunas exposiciones de titularización
- Algunas exposiciones en capital con arreglo al método PD/LGD (Probabilidad de Incumplimiento/Pérdida en Caso de Incumplimiento);
- Incumplimiento de pago o entrega en operaciones sin Entrega contra Pago (DvP) o sin Pago contra Pago (PvP); e
- Inversiones significativas en empresas mercantiles.